

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal: M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas. — Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.500 pesetas; semestre, 3.000 pesetas, y anual, 6.000 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar: 20 pesetas; con más de tres fechas de atraso: 25 pesetas

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general, será de 150 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

FUNDACION PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto en los artículos 85 y 86 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la Diputación Provincial de Madrid, en sesión de 30 de septiembre de 1982, ha instituido la Fundación Pública denominada Fundación Provincial de la Vivienda, aprobando, asimismo, los siguientes Estatutos:

ESTATUTOS DE LA FUNDACION PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

REGIMEN DE LA FUNDACION PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

TITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.

1. Se crea la Fundación Provincial de la Vivienda como entidad de gestión directa de la Diputación Provincial de Madrid, con personalidad y patrimonio propios y plena capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines.

2. La Fundación está sometida a la tutela, fiscalización y control de la Diputación Provincial de Madrid.

3. El ámbito de actuación de la Fundación será la provincia de Madrid, sin perjuicio de lo cual podrá establecer convenios de colaboración con entidades y organismos competentes en otros ámbitos, así como acordar la posible defensa legal de intereses propios o el ejercicio de la acción pública establecida en la ley del Suelo, con independencia de ambos casos del ámbito geográfico.

4. Su patrimonio inicial se integra de 20 millones de pesetas, en efectivo, cedidas por la Diputación Provincial de Madrid.

5. El domicilio de la Fundación queda establecido en Madrid, calle de García de Paredes, número 65, sin perjuicio de que el Consejo de Administración pueda variarlo si así lo considerara oportuno.

Artículo 2.

1. Constituye el fin de la Fundación Provincial de la Vivienda la instrumentación y ejecución de la política provincial de la vivienda en sus distintas facetas, colaborando con las Corporaciones Locales y de acuerdo con el marco de actuación definido por las determinaciones del planeamiento urbanístico.

2. Para el óptimo cumplimiento de sus objetivos, la capacidad jurídica de la Fundación comprenderá la instrumentación y ejecución de las finalidades que a continuación se enumeran:

- Promoción de viviendas acogidas a cualquier categoría de ayuda o protección oficial.
- Ayuda, mejora y promoción específica de viviendas propias del medio rural.
- Operaciones de rehabilitación de viviendas en sus diversas modalidades, así como la cooperación en el ejercicio de la acción sustitutoria municipal.

d) Intervención en la libre promoción de viviendas, en su caso.

e) Desarrollo de programas de viviendas por la propia Diputación u órgano autonómico, en su caso.

f) Asesoramiento a los municipios y colaboración con ellos mediante la prestación de servicios necesaria para el ejercicio de sus competencias en materia de vivienda.

g) Gestión de su patrimonio inmobiliario, así como del que pudiera adscribirse a estos efectos.

h) Creación de instalaciones dotacionales correspondientes a los programas de vivienda o independientes de éstos cuando fuere necesario por las características del municipio.

i) Gestión y promoción del suelo necesario para las actuaciones programadas y las necesidades previsibles.

j) Actuaciones de conservación de elementos singulares del patrimonio edificado.

k) Participación en órganos y entidades de gestión mixta que pudieran crearse para la promoción de viviendas.

l) Establecer convenios y acuerdos de mutua colaboración con entidades, organismos o personas que se estimen positivos para el cumplimiento de sus fines.

m) Cualesquiera otras que sean necesarias para el eficaz cumplimiento y ejecución de las anteriormente señaladas.

Artículo 3.

La Diputación ejercerá la fiscalización, control y tutela de la Fundación a través de:

a) El nombramiento y la renovación de los miembros del Consejo de Administración.

b) El conocimiento y resolución de los recursos que se interpongan contra los acuerdos de los órganos de la Fundación.

c) La aprobación de la Memoria anual de la labor realizada.

d) La aprobación del Presupuesto anual de la Fundación y de las cuentas de su liquidación.

e) La intervención de los aspectos económicos y financieros de la acción de la Fundación a través de una intervención delegada de la general de la Diputación.

f) La inspección general de sus actividades y la vigilancia del cumplimiento de las Leyes y disposiciones que afecten a su funcionamiento.

g) La modificación de sus Estatutos cuando se estime necesario.

h) Cuantas otras actuaciones la correspondan por su propio ámbito de competencia legal.

TITULO II

Capítulo I: Organos

Artículo 4.

Son órganos de la Fundación Provincial de la Vivienda:

- El Consejo de Administración.
- El Gerente.

Artículo 5.

La composición del Consejo de Administración se ajustará a las siguientes normas:

1. Forman el consejo de Administración el Diputado-Delegado de Urbanismo y Ordenación Territorial, que ostentará su Presidencia; cuatro Diputados más, nombrados por la Corporación, y un número máximo de cuatro personas que podrán designarse por sus conocimientos, méritos, estudios o intervenciones en asuntos relacionados con los fines de la Fundación.

2. El Presidente del Consejo nombrará de entre sus miembros Diputados un Vicepresidente que le sustituya en los casos de ausencia, enfermedad o por delegación expresa de éste.

3. Los miembros no Diputados serán nombrados por la Corporación, a propuesta del Presidente del Consejo ratificada por el mismo Consejo, por un período máximo de dos años prorrogables.

4. Asisten a las sesiones del Consejo, con voz pero sin voto, el Interventor y el Secretario Delegados de la Fundación, actuando este último como Secretario del Consejo de Administración.

5. Asiste también preceptivamente a las sesiones del Consejo, con voz pero sin voto, el Gerente.

Artículo 6.

La pérdida de la condición de Diputado Provincial implica el cese en el cargo de Vocal del Consejo.

Para los no Diputados que hayan sido designados, en su caso, por virtud de ocupar un cargo o desarrollar una función determinada, el cese de tal desempeño determinará la pérdida de la Vocalía.

Artículo 7.

Es de competencia del Consejo de Administración:

a) La aprobación del anteproyecto del Presupuesto.

b) La aprobación de las cuentas anuales para someterlas a la Diputación.

c) La aprobación de la propuesta de programa de actuación anual de la Fundación.

d) El acuerdo de ejercicio de toda clase de acciones y recursos que se adoptaron previo dictamen de Letrado y sin perjuicio de que, por razones de urgencia, las ejercite el Presidente del Consejo de Administración, dándose cuenta inmediata al Consejo; en todo caso se comunicarán al Pleno de la Corporación.

e) La aprobación de la propuesta para el nombramiento de Gerente y el control de la actuación de éste.

f) Aprobar las plantillas orgánicas y proceder al nombramiento y la contratación del personal al servicio de la Fundación, así como todo lo referente a retribuciones, jornada de trabajo, régimen disciplinario y cese de dicho personal con sujeción a lo regulado en los Convenios Colectivos suscritos por la Corporación y sin perjuicio de la competencia del Pleno para la separación definitiva del servicio del personal funcionario adscrito a la Fundación.

g) La modificación de su organigrama funcional.

h) El ejercicio de la alta vigilancia e inspección de todos los departamentos de la Fundación.

i) La aprobación de los Convenios, conciertos y acuerdos de cooperación o cualesquiera otros con otras Administraciones Públicas, dando cuenta previa a la Corporación, y siempre dentro de su ámbito de actuación y de los límites presupuestarios.

j) La aprobación de los pliegos de condiciones técnicas, económicas y jurídicas para la ejecución de los proyectos de obras, servicios y suministros de competen-

cia del Patronato y la adjudicación de los correspondientes contratos, así como la de cualquiera otros que deba celebrar la Fundación, dentro de los límites presupuestarios.

k) La adjudicación y régimen de tenencia de viviendas o propiedades inmobiliarias de acuerdo con los criterios previamente establecidos.

l) La aprobación de la Memoria anual de las actividades de la Fundación a someter al Pleno de la Diputación.

m) La propuesta al Pleno de la Diputación para la reconversión de la Fundación en sociedad mercantil provincial o en cualquier otra modalidad de gestión viable.

n) La administración del patrimonio y bienes de la Fundación.

ñ) Establecer los reglamentos que considere convenientes, así como las normas de funcionamiento del propio Consejo.

o) Cuantas facultades de Gobierno y Administración de los intereses peculiares de la Fundación que no estén atribuidas de modo expreso a otro órgano de la misma.

Artículo 8.

Es competencia del Presidente del Consejo:

a) Proponer al Consejo la aprobación del programa de actuación anual y el anteproyecto del Presupuesto de la Fundación.

b) Representar a la Fundación en relación de la misma con otros organismos o entidades, Tribunales, Corporaciones, entidades financieras, con la facultad de otorgar poderes para pleitos.

c) Suscribir los documentos públicos o privados relativos a enajenaciones o adquisiciones, constitución y cancelación de préstamos, con garantía hipotecaria o sin ella, siempre respecto de actos concernientes a la Fundación.

d) Velar por el estricto cumplimiento de las normas que afecten a la Fundación y en especial por el de los acuerdos y actos corporativos.

e) Imponer sanciones por faltas leves, dando cuenta al Consejo, incoar expedientes sancionadores por faltas graves sin perjuicio de las facultades del Consejo de Administración y proponer a éste la incoación de los correspondientes a faltas muy graves del personal afecto a su servicio.

f) Ordenar, dando cuenta al Consejo, los gastos dentro de los límites presupuestarios y hasta la cuantía de 5.000.000 de pesetas, previo cumplimiento de los correspondientes trámites y correspondiendo al Consejo de Administración la ordenación de los que superen tal cuantía.

g) Aprobar, dando cuenta al Consejo, los pliegos de condiciones facultativas económicas y administrativas que hayan de servir de base para la contratación de los gastos referidos en el punto anterior y aprobar la recepción provisional de las obras que realice o contrate la Fundación sin perjuicio de las competencias del Consejo.

h) Ordenar los pagos que no tengan consignación expresa dentro de los límites presupuestarios, correspondiendo al Gerente los que estén consignados expresamente.

i) La contratación de obras, servicios y suministros competencia de la Fundación y la adjudicación de los correspondientes contratos, así como la de cualesquiera otro que deba celebrar la Gerencia, con la limitación establecida en el apartado f).

j) Presidir subastas y remates de ventas, arrendamientos, obras, contratos y suministros con arreglo a las Leyes, adjudicando provisionalmente en su caso.

Cualquiera de estas atribuciones podrá delegarlas en el Gerente o en cualquiera de los miembros del Consejo de Administración.

Artículo 9.

1. El Gerente es el órgano permanente de ejecución de los acuerdos del Consejo de Administración y ostenta la Jefatura de todos los servicios y personal de la Fundación.

2. El Gerente es nombrado por el Presidente de la Diputación a propuesta del Consejo de Administración.

3. El cargo de Gerente es de dedicación exclusiva y deberá ser cubierto por titulado universitario con reconocida dedicación y experiencia en el ejercicio de la competencia y tareas atribuidas a la Fundación.

Artículo 10.

Corresponde al Gerente:

a) Elaborar las propuestas de programa de actuación anual y de anteproyecto del Presupuesto de la Fundación.

b) Rendir cuentas ante el Consejo de Administración del cumplimiento del Presupuesto y someter al mismo las cuentas anuales.

c) Elaborar la Memoria de las actividades desarrolladas y facilitar al Consejo o a su Presidente la información que requieran sobre el desarrollo de las mismas.

d) Autorizar las nóminas del personal de toda clase y la concesión de anticipos reglamentarios.

e) Representar a la Fundación, por delegación del Presidente o Vicepresidente de su Consejo, en las relaciones de la misma con otros organismos o entidades.

f) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo de Administración, así como las directrices e instrucciones de su Presidente.

g) Formular la propuesta de resolución en cuantos asuntos relativos al personal deban someterse al Consejo o a su Presidente.

h) Formular propuestas de actuación al Consejo o a su Presidente sobre temas cuya aprobación les compete.

i) Dirigir, organizar e inspeccionar los servicios y el personal.

j) Ejercer las competencias de ordenación del trabajo en los servicios y dependencias de la Fundación y de destino del personal a los distintos servicios, así como cuantas otras relativas al régimen del personal que no estén expresamente atribuidas al Consejo o a su Presidente.

k) Decidir la contratación directa del personal eventual o para trabajos específicos, proponiendo al Presidente su nombramiento.

l) Autorizar la documentación de la Fundación, sin perjuicio de las facultades del Presidente del Consejo y el Secretario-Delegado.

m) Autorizar las adquisiciones y suministros del material preciso para el funcionamiento ordinario de los servicios y dependencias, así como las de cuantía fija y vencimiento periódico consignadas en el Presupuesto.

n) Ordenar los pagos que tengan consignación expresa.

Capítulo 2: Organización

Artículo 11.

1. La Fundación se estructura en las siguientes áreas:

- a) Proyectos y obras.
- b) Acción Social e Institucional.
- c) Financiera y Administración.
- d) Secretaría e Intervención.

2. La reestructuración de estas áreas se hará con aprobación del Consejo de Administración, de acuerdo con el artículo 7 de estos Estatutos.

3. La Secretaría e Intervención actuarán en funciones delegadas de las propias de Diputación, mediante los funcionarios que se designen al efecto por la Secretaría e Intervención General de la Corporación Provincial.

Artículo 12.

El área de Proyectos y Obras desarrollará como tareas más importantes:

- a) El encargo, supervisión y aprobación de los proyectos de ejecución de obras.
- b) La realización de los proyectos técnicos si fueran a cargo de la Fundación.
- c) La redacción de los documentos e informes de planeamiento urbanístico necesarios para las actuaciones de la Fundación.
- d) El informe sobre conveniencia y viabilidad de las actuaciones propuestas.
- e) El seguimiento y control de las obras de construcción.
- f) Medidas de rehabilitación y mantenimiento de su patrimonio.
- g) La propuesta de contratación de las obras previstas en los programas.

Artículo 13.

El área de Acción Social e Institucional llevará a cabo:

- a) La realización de los estudios previos necesarios para la elaboración de programas sobre la base de los criterios de política urbanística y las demandas municipales.
- b) Gestión de las preceptivas autorizaciones administrativas que conlleven las actuaciones.
- c) Gestión y adjudicación del suelo necesario para la ejecución de las viviendas programadas.
- d) El estudio, proposición y gestión de las adjudicaciones o régimen de tenencia de viviendas y propiedades inmobiliarias de la Fundación.
- e) Gestión tutelar de la utilización y disfrute de las viviendas ejecutadas.
- f) La gestión de los patrimonios municipales de otras instituciones o particulares, que mediante Convenio sean adscritas a la Fundación a estos efectos.
- g) Asesoramiento en estas materias a las Corporaciones e interesados.

Artículo 14.

El área Financiera y Administración se responsabilizará de:

- a) Criterios económicos y financieros para el desarrollo de las actuaciones.
- b) La Administración de fondos del patrimonio propio de la Fundación.
- c) La administración de los fondos que le sean transferidos a la Fundación por cualquier Administración, entidad o persona.

Artículo 15.

1. Son funciones propias de Secretaría:

- a) El registro propio de la Fundación.

b) La redacción y custodia de las actas del Consejo de Administración, así como la llevanza y custodia del libro de resoluciones del Gerente.

c) La preparación de la documentación de las convocatorias para las sesiones del Consejo y las decisiones del Gerente.

d) El archivo general y la certificación de los documentos obrantes en el mismo.

e) La gestión de la documentación en materia de personal.

2. Son funciones de Intervención:

- a) La fiscalización de la gestión económica.
- b) La contabilidad.
- c) El informe del Presupuesto y la rendición de cuentas.
- d) La firma de los documentos de ejecución de pagos.

Capítulo 3: Funcionamiento

Artículo 16.

1. El Consejo de Administración se reúne preceptivamente, en sesión ordinaria, al menos una vez al mes.

2. Celebra, además, el Consejo sesión extraordinaria cuantas veces lo requieran su Presidente o el Gerente.

Artículo 17.

1. La convocatoria para las sesiones del Consejo ha de cursarse con al menos cuarenta y ocho horas de antelación.

2. Par la válida constitución del Consejo es precisa, en primera convocatoria, la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, y en todo caso, de su Presidente, bastando, en segunda convocatoria, la presencia de este último y dos Vocales, más el Secretario-Delegado.

3. Todos los acuerdos se adoptan por mayoría simple o de asistentes; en caso de empate, decidirá el voto del Presidente del Consejo.

Artículo 18.

1. Los miembros del Consejo tienen obligación de asistir a las sesiones de éste, salvo causa justificada, que debe ser puesta en conocimiento del Presidente con la debida antelación.

2. La inasistencia no justificada a cuatro sesiones consecutivas o, en todo caso, a ocho en un periodo de seis meses, determina la pérdida de la condición de miembro del Consejo, debiendo procederse al nombramiento del sustituto en la forma prescrita en estas normas.

Artículo 19.

1. Las sesiones del Consejo se celebran en las dependencias de la Fundación. En casos excepcionales, debidamente justificados, pueden tener lugar en otras que se habiliten al efecto, consignándolo así expresamente en la convocatoria de que se trate.

2. Las sesiones no tienen carácter público, salvo en los casos concretos y por razones específicas en que así se acuerde por el Consejo.

3. A las sesiones puede ser invitada a asistir, con voz pero sin voto, cualquier persona que, por razón de su cargo o cualificación profesional, pueda aportar elementos de juicio valiosos para la resolución de los asuntos a tratar. Cuando se considere la aprobación de planes o proyectos de inversión, procederá invitar a la reunión correspondiente a los Alcaldes de los municipios afectados por los mismos, quienes podrán intervenir, con voz pero sin voto, y asistidos de su técnicos municipales.

TITULO III

Personal

Artículo 20.

Para los distintos servicios de la Fundación Provincial de la Vivienda se utilizarán, en lo posible, funcionarios de la Entidad Local, que pasarán, en su plantilla de origen, a la situación de supernumerarios. El personal designado exclusivamente para tales servicios sin la condición de funcionarios de carrera, se regirá por las normas de derecho laboral.

Artículo 21.

La selección del personal de nuevo ingreso se realizará atendiendo a los principios de mérito y capacidad.

Artículo 22.

Anualmente organizará el Consejo, en colaboración, en su caso, con la Universidad o el Instituto de Estudios de Administración Local, cursos de perfeccionamiento, que podrán declararse obligatorios para el personal de la Fundación.

TITULO IV

Régimen económico

Artículo 23.

Son recursos de la Fundación Provincial de la Vivienda:

- Los productos de los servicios prestados por la Gerencia.
- Las cantidades consignadas en el Presupuesto ordinario de la Diputación.
- Las participaciones o ingresos derivados de Convenios celebrados con entidades u organismos.
- Las transferencias y subvenciones que le fueran asignadas por organismos, entidades y personas.
- Importe de los empréstitos concertados y de emisión de obligaciones y préstamos u otra forma de anticipos.
- Las ventas y productos de su patrimonio.
- Cualquiera otros recursos que, legal o reglamentariamente, procedan.

Artículo 24.

El resultado de la gestión económica anual ha de expresarse en las correspondientes cuentas de liquidación del Presupuesto.

TITULO V

Régimen jurídico

Artículo 25.

Los actos y acuerdos de los órganos de la Fundación son inmediatamente ejecutivos.

Artículo 26.

- El ejercicio de acciones civiles y mercantiles contra la Fundación precisa los mismos requisitos previos establecidos por la legislación de Régimen Local para las deducidas contra las Entidades Locales.
- La resolución de la reclamación previa corresponde al Consejo de Administración.

Artículo 27.

El ejercicio de acciones laborales contra la Fundación sólo es admisible previo cumplimiento de los trámites que, al efecto y para las Administraciones Públicas, establezca la legislación laboral.

Artículo 28.

1. Contra acuerdos y las decisiones del Consejo de Administración de su Presidente y del Gerente cabe recurso de alzada en quince días ante el Pleno de la Corporación, a contar del siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de dichos acuerdos y decisiones.

2. Corresponde al Servicio Jurídico de la Diputación Provincial el informe de la propuesta de la resolución en todos los recursos a que se refiere el apartado anterior.

Artículo 29.

Es aplicable a la Fundación el régimen general de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA

En el plazo máximo de cuatro meses desde la constitución de la Fundación, ésta procederá a regularizar la situación laboral de su personal proveniente del Area Delegada.

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA

Los miembros del Consejo de Administración no Diputados que puedan ser nombrados antes de la constitución de éste, lo serán por la Corporación a propuesta del Diputado-Delegado del Area de Urbanismo y Ordenación Territorial.

DISPOSICION FINAL

En todo lo no previsto en las presentes normas es de aplicación la legislación de Régimen Local, y, en su defecto, la ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, a 7 de octubre de 1982.—El Secretario general, Fernando Albasanz Gallán.

(G.—3.201)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

ANUNCIO

Don Celestino Crespo Ventosinos, con domicilio en Robledo de Chavela, calle Traspalacio, sin número, ha solicitado autorización para efectuar la apertura de un pozo en zona de policía del arroyo La Puebla, en su margen izquierda, de 2 metros de diámetro y 8 metros de profundidad, a 30 metros del cauce, en término municipal de Robledo de Chavela (Madrid), con destino a riegos.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren perjudicados por esta petición, bien en la Alcaldía de Robledo de Chavela (Madrid) o bien en esta Comisaría de Aguas, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, planta primera, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el expediente de referencia. (Expediente 234/78.M.)

Madrid, 1 de octubre de 1982.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón. (G. C.—11.353) (O.—54.610)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

ANUNCIO

En esta Comisaría de Aguas se tramita, a instancia de "SAUDISA" (Hipermercado Continente), con domicilio en autovía de Burgos, kilómetro 9, Alcobendas (Madrid), expediente relativo a la legalización de obra de encauzamiento y cubrimiento de dos cauces afluentes del arroyo Calabozos, en término municipal de Alcobendas (Madrid), como saneamientos de las instalaciones del hipermercado antes citado.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren perjudicados por esta petición, bien en la Alcaldía de Alcobendas (Madrid) o bien en esta Comisaría de Aguas, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, planta primera, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el expediente de referencia. (Expediente 101.391/82.)

Madrid, 1 de octubre de 1982.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón. (G. C.—11.354) (O.—54.611)

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

Subsecretaría para el Consumo

De orden del ilustrísimo señor Subsecretario para el Consumo, en su resolución de fecha 29 de marzo de 1982, dictada en expediente número 50/81 y a/c del Registro General, correspondiente al número 28/174/80 y a/c de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, se hace pública la sanción de 200.000 pesetas impuesta a "Panificadora Cantueso", vecina de Madrid, con domicilio en la calle Cantueso, número 114, por venta de pan falto de peso, cuyo acuerdo ha adquirido firmeza en vía administrativa con fecha 23 de septiembre de 1982.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de disciplina del mercado.

El Subdirector general de Normativa y Procedimientos, Manuel Blanco García. (G. C.—11.350)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

Sección de Industria

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

50A-2.365

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación y acometida aérea de alta tensión cuyas características especiales se señalan a continuación:

- Peticionario: Don Rafael Salmerón Durán.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: En Colmenar de Oreja (Madrid), carretera de Colmenar de Oreja a Valdelaguna, kilómetro 1. (Instalador: "Electricidad Gonzalo", con domicilio en Aranjuez, calle Rey, número 37.)
- Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica a una fábrica de cal de su propiedad.
- Características principales: Centro de transformación de 630 KVA., relación 15.000/220-127 voltios y acometida aérea de alta tensión.
- Procedencia de los materiales: Nacional.
- Presupuesto total: 1.120.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instala-

ción en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, número 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 30 de septiembre de 1982.—El Director provincial, P. A., el Subdirector provincial (Firmado).

(G. C.—11.351) (O.—54.608)

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

26A-3.627

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación cuyas características especiales se señalan a continuación:

- Peticionario: Universidad Complutense.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: En Madrid, avenida Juan Herrera, sin número, Ciudad Universitaria. (Instalador: "Hallwat, Sociedad Anónima", con domicilio en Madrid-17, calle Ramón Patuel, número 7.)
- Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica a un edificio destinado para frontón cubierto.
- Características principales: Centro de transformación de 400 KVA, tipo intertemperie, relación 15.000-20.000/380-220 voltios.
- Procedencia de los materiales: Nacional.
- Presupuesto total: 2.791.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, número 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 30 de septiembre de 1982.—El Director provincial, P. A., el Subdirector provincial (Firmado).

(G. C.—11.352) (O.—54.609)

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

50A-2.362 y 50AL-943

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de

transformación y línea aérea de alta tensión, cuyas características especiales se señalan a continuación:

- Peticionario: Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: En Paracuellos del Jarama (Madrid), carretera L-1.310, de Barajas a Paracuellos del Jarama, punto kilométrico 8,700. Domicilio: Calle Mayor, Madrid.
- Objeto de la instalación: Dotar de energía eléctrica a la depuradora de Valdebebas, sita en las señas indicadas.
- Características principales: Centro de transformación de 800 KVA., tipo interior, relación 45.000/380-220 voltios. Línea aérea con una tensión de transporte de 45 KV, y una longitud de 640 metros, con origen en apoyo de línea a igual tensión, propiedad de "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", y final en subestación de 800 KVA., se empleará conductor Al-Ac LA-56, apoyos metálicos y aisladores de cadena para la línea aérea.
- Procedencia de los materiales: Nacional.
- Presupuesto total: 8.572.786 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, número 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 14 de septiembre de 1982.—El Director provincial, P. A., el Subdirector provincial (Firmado).

(G. C.—10.826) (O.—54.350)

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

26A-3.624

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

- Peticionario: "Industrias Plásticas Aurora, Sociedad Anónima".
- Lugar donde se va a establecer la instalación: En Alcobendas (Madrid), calle Guzmán el Bueno, sin número, polígono industrial.
- Objeto de la instalación: Dotar de energía eléctrica a una fábrica de plásticos.
- Características principales: Centro de transformación de 650 KVA., tipo intertemperie, relación 20.000/380-220 voltios.
- Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto total: 664.508 pesetas. Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, número 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 14 de septiembre de 1982.—El Director provincial, P. A., el Subdirector provincial (Firmado).

(G. C.—10.827) (O.—54.351)

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION EN CONCRETO DE SU UTILIDAD PUBLICA

50EL-1.698

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 y Decreto 2619/1966, ambos del 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", con domicilio en Madrid, calle del Capitán Haya, número 53.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En los términos municipales de Móstoles y Villaviciosa de Odón (Madrid). El origen de la línea que se pretende instalar se sitúa en el apoyo número 159 de la línea a 132 KV., propiedad de "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", Picadas-Villaviciosa de Odón y su final en la subestación de Cristo de Lezo, en el término municipal de Móstoles. La longitud de la línea será de 3.460 metros, su tensión de transporte de 132 KV. y su capacidad de 131,7 MVA.

c) Finalidad de la instalación: Es atender el incremento de demanda de energía eléctrica en la zona, como consecuencia de las nuevas urbanizaciones construidas en los términos municipales de Móstoles y Navalcarnero.

d) Características principales: Las características de la línea responden a un doble circuito a 132 KV., constituidos por seis conductores Al-Ac, tipo Hawk, de 281,1 milímetros cuadrados de sección y conductor de toma de tierra de acero galvanizado de 50 milímetros cuadrados, montados sobre apoyos metálicos y aisladores de tipo caperuza y vástago en número de ocho elementos tipo E70/127 para las cadenas verticales y de nueve elementos tipo E120/146 para los horizontales.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto total: 12.543.718 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, número 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 17 de septiembre de 1982.—El Director provincial, P. A., el Subdirector provincial (Firmado).

(G. C.—10.887) (O.—54.393)

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

50AL-944

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea aérea de alta tensión, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: "Cartón y Papel Recuperado, Sociedad Anónima".

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En la carretera de Vicálvaro a San Fernando de Henares, punto kilomé-

trico 5,800, con vuelta a calle Boyer, Madrid.

c) Objeto de la instalación: Suministro de energía a la citada empresa.

d) Características principales: Modificación del trazado de la línea aérea de alta tensión a 15 KV. El origen se encuentra en apoyo de línea de igual tensión, propiedad de "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", y final en centro de transformación de "Cartón y Papel Recuperado, Sociedad Anónima", con una longitud de 92 metros, empleándose apoyos metálicos, aisladores "Esperanza 1503" y conductores Al-Ac de 31,10 milímetros cuadrados.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto total: 97.870 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, número 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 15 de septiembre de 1982.—El Director provincial, P. A., el Subdirector provincial (Firmado).

(G. C.—10.888) (O.—54.394)

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

50A-2.363

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación de alta tensión, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Ministerio de Justicia (Dirección General de Instituciones Penitenciarias).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En Alcalá de Henares (Madrid), calle Santo Tomás de Villanueva, con vuelta a paseo Aguadores. Instalador: "Laing, Sociedad Anónima", con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, número 1.

c) Objeto de la instalación: Alimentar a 176 viviendas unifamiliares para funcionarios de Instituciones Penitenciarias.

d) Características principales: Centro de transformación de 1.000 KVA., compuesto por dos transformadores de 500 KVA. cada uno (uno en reserva), relación 15.000/380-220 voltios.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto total: 2.990.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, número 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 20 de septiembre de 1982.—El Director provincial, P. A., el Subdirector provincial (Firmado).

(G. C.—10.889) (O.—54.395)

SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO

Sección de Reclamaciones

EDICTOS

Expediente 332-R. T.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la ley de Procedimiento Administrativo, por el presente se notifica a la Agencia de Viajes "Pirineos", cuyo último domicilio conocido era en la calle Donoso Cortés, número 3, Madrid, y actualmente en ignorado paradero, que esta Secretaría de Estado de Turismo, en fecha 19 de julio de 1982 y en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, ha dictado resolución en el expediente arriba

numerado, incoado como consecuencia de reclamación, imponiendo la sanción de 15.000 pesetas por infracción de los artículos 15-2 y 20 a) y b) del Decreto 231/65, de la Orden ministerial de 9 de agosto de 1974.

Contra el expresado acuerdo cabe interponer recurso de reposición ante el excelentísimo señor Secretario de Estado del Departamento en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio, siendo requisito indispensable para la admisión y trámite del mismo adjuntar el resguardo original acreditativo de haber depositado previamente el importe de la sanción a disposición del excelentísimo señor Secretario de Estado de Turismo en la Caja General de Depósitos o sucursal correspondiente.

Transcurrido el plazo citado será firme la sanción, concediéndosele un nuevo plazo de cinco días para hacerla efectiva en papel de pagos al Estado, en esta Secretaría de Estado, calle de Alcalá, número 44, Madrid, finalizado el cual se procederá a su cobro por la vía administrativa de apremio.

Madrid, 1 de octubre de 1982.—El Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.—11.329)

Expediente 631-R. T.-PA/ao.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la ley de Procedimiento Administrativo, por el presente se notifica a "Viajes Flamingo", cuyo último domicilio conocido era en la avenida del Ejército, número 36, Leganés (Madrid), y actualmente en ignorado paradero, que esta Secretaría de Estado de Turismo, en fecha 23 de julio de 1982 y en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, ha dictado resolución en el expediente arriba numerado, incoado como consecuencia de reclamación, imponiendo la sanción de 15.000 pesetas por infracción de los artículos 20 b) y c) del Decreto 231/65, de 14 de enero.

Contra el expresado acuerdo cabe interponer recurso de reposición ante el excelentísimo señor Secretario de Estado del Departamento en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio, siendo requisito indispensable para la admisión y trámite del mismo adjuntar el resguardo original acreditativo de haber depositado previamente el importe de la sanción a disposición del excelentísimo señor Secretario de Estado de Turismo en la Caja General de Depósitos o sucursal correspondiente.

Transcurrido el plazo citado será firme la sanción, concediéndosele un nuevo plazo de cinco días para hacerla efectiva en papel de pagos al Estado, en esta Secretaría de Estado, calle de Alcalá, número 44, Madrid, finalizado el cual se procederá a su cobro por la vía administrativa de apremio.

Madrid, 1 de octubre de 1982.—El Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.—11.330)

AYUNTAMIENTOS

ALCORCON

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público el expediente sobre modificación de las Ordenanzas Fiscales, que regulan las tasas por prestación del servicio de recogida de basuras y las tasas por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública o terrenos del común, para regir con efectos de 1 de enero de 1983, según acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de septiembre del corriente.

El expediente estará expuesto al público durante el plazo de quince días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas.

Todo ello en aplicación de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Alcorcón, a 1 de octubre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.335) (X.—273)

EL ESCORIAL

Por parte de don Adolfo Alvarez Mateos se ha solicitado licencia para la instalación de un depósito de gas propano en la finca número 36 de la avenida de Los Cierros, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Escorial, a 4 de octubre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.336) (O.—54.559)

ESTREMEIRA

Aprobada por el Ayuntamiento la Ordenanza del impuesto sobre gastos suntuarios y las tarifas provisionales del servicio de suministro de agua a domicilio, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles para interposición de reclamaciones.

Estremera, a 1 de octubre de 1982.—El Alcalde, Antonio Montejano.

(G. C.—11.344) (X.—275)

GETAFE

Por "Servicios de Aparatos Electrodomésticos, Sociedad Anónima", se ha solicitado reparación de electrodomésticos con emplazamiento en la calle Fundidores, sin número. (Expediente: 305/82.)

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, a 30 de septiembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.340) (O.—54.562)

Por doña Gloria Varona Sánchez se ha solicitado apertura de una peluquería de señoras con emplazamiento en la calle León, número 2. (Expediente: 304/82.)

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, a 30 de septiembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.341) (O.—54.563)

Por el ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1982, se aprobó el expediente de creación, prórroga y modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio de 1983.

Por lo que se expone al público el referido expediente, durante un período de quince días, que empieza a partir del siguiente al que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que se puedan formular reclamaciones contra el mismo, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 40/81, de 28 de octubre.

Getafe, a 30 de septiembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.337) (X.—274)

NAVALCARNERO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 1982, se pone de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de alegaciones, y por

el plazo de un mes, a partir del día siguiente en que aparezca publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el plan parcial de ordenación del sector 16 del plan general, promovido por don Federico Alegre Carrillo y don Antonio Velasco Velasco, en representación de "Fedan, Sociedad Anónima".

Navalcarnero, a 29 de septiembre de 1982.—El Alcalde, Francisco Sandoval Caballero.

(G. C.—11.342) (O.—54.564)

SANTA MARIA DE LA ALAMEDA

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos número 1 de 1982, que afecta al vigente Presupuesto ordinario, aprobado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 10 de agosto de 1982.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Santa María de la Alameda, a 28 de septiembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.278) (O.—54.534)

SANTORCAZ

Aprobado, definitivamente, por el Pleno del Ayuntamiento, el suplemento de crédito número 1, dentro del Presupuesto ordinario y por importe de 1.561.805 pesetas, se hace público a los efectos correspondientes.

Santorcaz, a 2 de octubre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.339) (O.—54.561)

SERRANILLOS DEL VALLE

Presupuesto ordinario

En la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1982, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 1982.

Los interesados legítimos que menciona el artículo 683 de la ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y conforme las causas que indica su artículo 684, podrán formular las reclamaciones, con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación.

c) Organismo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

Serranillos del Valle, a 1 de octubre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.287) (O.—54.542)

SOMOSIERRA

Aprobados los pliegos de condiciones para la subasta que luego se dirá, se exponen al público por plazo de ocho días hábiles para oír reclamaciones.

Transcurrido este plazo y durante los veinte días hábiles siguientes, en la Secretaría del Ayuntamiento se admitirán proposiciones para optar a la misma, con arreglo a los citados pliegos.

La apertura de plicas se verificará al día siguiente hábil del último fijado para su presentación, a la hora que se indica para la celebración de la subasta.

Subasta de pastos de la "Dehesa Boyal" por el tipo de 11.200 pesetas, a las doce horas.

Si esta subasta quedara desierta se celebrará, por segunda vez, al día siguiente hábil de transcurrir diez días, hábiles también, a la misma hora, iguales condiciones e igual tipo de tasación.

Somosierra, a 30 de septiembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.343) (O.—54.565)

TORREJON DE ARDOZ

Mediante el presente anuncio, el señor Alcalde-Presidente de esta Corporación hace saber:

Que los contribuyentes de este municipio sujetos a la tasa de servicios de prevención y extinción de incendios, prevención de ruinas, construcciones, derribos, salvamentos y otros análogos, correspondiente al ejercicio de 1982, podrán satisfacer sus cuotas en período voluntario desde el 25 de octubre al 25 de diciembre del año en curso. Y desde el 27 de diciembre al día 10 de enero de 1983 con el 5 por 100 de recargo de prórroga.

Una vez transcurridos los plazos anteriormente señalados, se procederá al cobro por vía ejecutiva de apremio, de conformidad con los procedimientos legales en vigor.

Lo que se hace público para general conocimiento, cumplimentándose lo preceptuado en el artículo 81.5 del Reglamento General de Recaudación.

Torrejón de Ardoz, a 29 de septiembre de 1982.—El Alcalde-Presidente, José de Cruz Frutos.

(G. C.—11.221) (X.—268)

VILLA DEL PRADO

Arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos (plusvalía)

Por el presente se requiere a las personas que a continuación se expresa, cuyo domicilio se desconoce, en su condición de interesados en los correspondientes expedientes incoados para la exacción del arbitrio de plusvalía, devengado por la transmisión de distintas fincas enclavadas en este término municipal, para que comparezcan por sí o por mandatario a las oficinas sitas en Villa del Prado, Plaza Mayor, número 1, y en horas de ocho a doce de la mañana hasta el viernes y de nueve a trece y treinta los sábados en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al efecto de hacerse cargo de la notificación de la liquidación practicada por el importe que en cada caso se especifica, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin verificarlos, se tendrá a aquéllas por notificadas, comenzando entonces a contar tanto el plazo de quince días para su utilización, en su caso, de los recursos pertinentes, como los plazos reglamentarios para ingreso de los respectivos importes.

Número de expediente. — Persona interesada. — Finca transmitida. — Período impositivo. — Importe líquido

20/1975. — Don Ramón López Cortés, último domicilio Madrid, calle Cuesta Santo Domingo, 10. — Finca sita en la urbanización "El Encinar del Alberche", fase primera, parcela 75. — 20.070 pesetas.

54/1975. — Don José Aguirremota Noriega, último domicilio en Bilbao, calle General Riestra, 9. — Finca situada en la urbanización "El Encinar del Alberche", fase tercera, parcelas 52-53. — 35.953 pesetas.

61/1975. — Doña Rosa Humanes Carrasco, último domicilio en Madrid, calle Modesto Lafuente, 3. — Finca sita en la urbanización "El Encinar del Alberche", fase séptima, parcela 1.666. — 10.796 pesetas.

25/1977. — Don Manuel Martínez López, último domicilio en Madrid, calle Ferrocarril, 30. — Finca sita en la urbanización "El Encinar del Alberche", fase segunda, parcela 119. — 22.150 pesetas.

44/1977. — Don Melacios Palacios Gózalo, último domicilio en Madrid, calle Montesa, 6. — Finca sita en la urbanización "El Encinar del Alberche", fase octava, parcela 33. — 9.950 pesetas.

46/1977. — Don Santiago González García, último domicilio en Madrid, calle Roble, 18, colonia Pinares Llanos. — Finca sita en la urbanización "El Encinar del Alberche", fase segunda, parcela 45. — 15.931 pesetas.

61/1977. — Don Luis Marino Rodríguez, último domicilio en Madrid, calle Francos Rodríguez, 49. — Finca sita en la urbanización "El Encinar del Alberche", fase tercera, parcela 54. — 13.501 pesetas.

67/1977. — Estudios y Proyectos de Construcciones y Obras Públicas, último domicilio en Madrid, calle Collado del Viento, 9. — Finca sita en la urbanización "El Encinar del Alberche", fase octava, parcelas 247, 252 y 318. — 7.573 pesetas.

85/1977. — Don Santiago Torvisco Dorado, último domicilio en Madrid, calle Zújar, 1. — Finca sita en la urbanización "El Encinar del Alberche", fase segunda, parcela 63. — 12.218 pesetas.

108/1977. — Don Ramón Calzada de Diego y otro, último domicilio en Hospitaltalet, calle París, 42. — Finca sita en la urbanización "El Encinar del Alberche", fase tercera, parcela 16. — 3.740 pesetas.

Promociones Inmobiliarias, Sociedad Limitada, último domicilio en Madrid, calle Cristóbal Bordiu, 35. — Finca sita en la urbanización "El Encinar del Alberche", fase primera, parcelas 247, 252 y 318. — 41.959 pesetas. (Expedientes números 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128/1977.)

130, 140, 141/1977. — Don Ignacio Jiménez Elizalde, último domicilio en Madrid, calle Cantalejos, 5. — Fincas sitas en la urbanización "El Encinar del Alberche", fase octava, parcelas 318, 247 y 252. — 7.754 pesetas.

11/1978. — Doña Carolina Dorado Lucas, último domicilio en Madrid, calle Núñez de Arce, 5. — Finca sita en la urbanización "El Encinar del Alberche", fase cuarta, parcela 216. — 18.279 pesetas.

110/1978. — Estudios y Proyectos de Construcciones y Obras Públicas, Sociedad Anónima, último domicilio en Madrid, calle Collado del Viento, 9. — Finca sita en la urbanización "El Encinar del Alberche", fase cuarta, parcela 149. — 8.413 pesetas.

136/1978. — Doña Adela Busto Marcos, último domicilio en Madrid, calle José Arcones Gil, 32, cuarto. — Finca sita en la urbanización "El Encinar del Alberche", fase octava, parcela 225. — 22.776 pesetas.

170/1978. — Don Julián García Martín, último domicilio en Madrid, calle San Pol de Mar, 4. — Finca sita en la urbanización "El Encinar del Alberche", fase cuarta, parcela 182. — 22.206 pesetas.

207/1978. — Don Julio Gómez Fernández, último domicilio en Madrid, calle Arroyo Medialagua, 7. — Finca sita en la urbanización "El Encinar del Alberche", fase quinta, parcela 168. — 5.324 pesetas.

23/1979. — Don Jaime Sáez Soto, último domicilio en Madrid, avenida de Burgos, 20. — Finca sita en la urbanización "El Encinar del Alberche", fase primera, parcela 72. — 3.466 pesetas.

18/1980. — Don Agustín Castro Calleja, último domicilio en Madrid-24, calle Maqueda, 28. — Finca sita en la calle Vistillas, 24, con una extensión superficial de 160 metros cuadrados. — 3.568 pesetas.

58/1980. — Don Rafael Díaz Tena, último domicilio en Leganés (Madrid), calle Francisco Franco. — Finca sita en la urbanización "El Encinar del Alberche", fase primera, parcela 74, con una extensión superficial de 1.275 metros cuadrados. — 15.066 pesetas.

147/1980. — Don Hugo Blanco Galiaso, último domicilio en Madrid, calle Virgen de Lourdes, 22. — Finca sita en la urbanización "El Encinar del Alberche", fase sexta, parcela 149, con una extensión superficial de 720 metros cuadrados. — 26.056 pesetas.

193/1980. — Don Antonio Martínez López, último domicilio en Madrid, avenida de Brasil, 12. — Finca sita en la urbanización "El Encinar del Alberche", fase cuarta, parcela 231, con una extensión superficial de 1.000 metros cuadrados. — 35.996 pesetas.

207/1980. — Don Luis Manuel Pérez Miranda, último domicilio en Madrid, calle Illescas, 24. — Finca sita en la urbanización "El Encinar del Alberche", fase tercera, parcela nueve, con una extensión superficial de 1.008 metros cuadrados. — 36.279 pesetas.

239/1980. — Don Rafael Caro Gancedo, último domicilio en Madrid, calle Comandante Zorita, 40. — Finca sita en la urbanización "El Encinar del Alberche", fase séptima, parcela 67, con una exten-

sión superficial de 690 metros cuadrados. — 24.992 pesetas.

24/1981. — Doña Manuela Ríos Platas, último domicilio en Majadahonda (Madrid), calle Guisando, 41. — Finca sita en la urbanización "El Encinar del Alberche", fase cuarta, parcela 235, con una extensión superficial de 900 metros cuadrados. — 32.446 pesetas.

79/1981. — Don José Martín Nieto, último domicilio en Madrid-33, calle Torregrosa, 14. — Finca sita en la urbanización "El Encinar del Alberche", fase cuarta, parcela 44, con una extensión superficial de 1.059 metros cuadrados. — 38.090 pesetas.

87/1981. — Doña Francisca Manjón Vela, último domicilio en Alcorcón (Madrid), calle Puente deume, 6. — Finca sita en la urbanización "El Encinar del Alberche", fase primera, parcela 66 bis, con una extensión superficial de 1.100 metros cuadrados. — 39.545 pesetas.

92/1981. — Don José Bayón Asensio, último domicilio en Madrid-26, calle Nicolás Sánchez, 63. — Finca sita en la urbanización "El Encinar del Alberche", fase tercera, parcela 37, con una extensión superficial de 928 metros cuadrados. — 33.795 pesetas.

Villa del Prado, a 1 de octubre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.276) (O.—54.532)

VILLAMANTA

En la Intervención de esta Entidad se halla expuesto al público el expediente de suplementos de créditos número 1 de 1982, aprobado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1982.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Villamanta, a 30 de septiembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.219) (O.—54.513)

VILLANUEVA DE LA CAÑADA

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos número dos que afecta al vigente Presupuesto ordinario, aprobado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1982.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Villanueva de la Cañada, a 29 de septiembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.277) (O.—54.533)

SALA PRIMERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Para que sirva de emplazamiento a las personas que se relacionan, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencias dictadas en las fechas que se indican.

Providencia de 14 de septiembre de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber,

para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de Junta de Compensación de El Olivar de Mirabal se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra desestimación por silencio administrativo por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, de reclamación promovida en 1 de septiembre de 1981, contra acuerdo del Ayuntamiento de Boadilla del Monte de 7 de junio de 1981, que aprobó definitivamente la Ordenanza fiscal del tributo, con fin no fiscal de solares sin cercar; pleito al que ha correspondido el número 780 de 1982.

Madrid, a 14 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).
(G. C.—10.435)

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BILBAO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE

De conformidad con lo establecido en el artículo quinto del Real Decreto 2290/1977, de 27 de agosto, y de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos sociales y artículo 16 y siguientes del Reglamento provisional para la elección de órganos de gobierno, se convoca a los señores Consejeros generales de la Entidad a la Asamblea general constituyente que tendrá lugar, en primera convocatoria, el día 4 de noviembre, a las diecinueve horas, en el Salón de Actos de la "Residencia Reina de la Paz", sita en Bilbao, avenida del Ejército, sin número, y en segunda convocatoria el día 5 de noviembre, a la misma hora y en el mismo lugar, con arreglo al siguiente:

Orden del día

- A) Constitución de la Asamblea general.
 - B) Saludo a los Consejeros generales.
 - C) Elección de Vocales del Consejo de Administración de su competencia.
 - D) Elección de los miembros de la Comisión de Control de su competencia.
 - E) Elección de los miembros de la Comisión de Obras Sociales de su competencia.
 - F) Elección de los miembros de la Comisión Revisora del Balance.
 - G) Acuerdo sobre aprobación del acta de la sesión.
- Bilbao, octubre de 1982.—El Presidente (Firmado).
(A.—43.483)

MAGISTRATURAS DE TRABAJO

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Ricardo López de la Casa, contra la "Casita de Madera, Sociedad Limitada", en reclamación por cantidad, registrado con el número 965 de 1982, se ha acordado citar a Ricardo López de la Casa, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de noviembre, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra B, de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Citando al propio tiempo para que en los indicados día y hora comparezcan per-

sonalmente ante esta Magistratura de Trabajo, al objeto de absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de que de no comparecer se le tendrá por confeso.

Y para que sirva de citación a Ricardo López de la Casa, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 4 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.838)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Alfredo Fernández Martín y 23 más, contra "Coll-Rodon, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con los números 581-604 de 1982, se ha acordado citar a "Coll-Rodon, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, fin de que comparezca el día 5 de noviembre, a las doce horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra H, de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al propio tiempo se le cita para que comparezca personalmente al acto de juicio para absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de poderle tener por confeso en caso de no comparecer.

Y para que sirva de citación a "Coll-Rodon, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 8 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.784)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 692 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de José Luis Martín Balaguer, contra la empresa "Papelera de Hernani, Sociedad Anónima" y otro, sobre despido, con fecha 11 de octubre de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta, de la entrada del escrito anterior, únase al procedimiento de su razón. A la vista de las manifestaciones hechas por la parte demandante, cítese de comparecencia para el próximo día 19 de octubre de 1982, a las nueve cuarenta horas de su mañana, y en concreto a la parte demandada por edictos.

Y para que sirva de notificación y citación a la empresa "Papelera de Hernani, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.840)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 2.917 de 1980, ejecución

número 84 de 1981, a instancia de Félix Vicioso Carmena, contra "Redondo Hermanos, Fábrica de Muebles, Sociedad Limitada", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Veintiséis armarios, de cuatro puertas, modelo Guadiana-brillo, desmontados. Valor de cada armario, 14.000 pesetas. Importe total de la tasación, 364.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 11 de noviembre de 1982, en segunda subasta, en su caso, el día 23 de noviembre de 1982, y en tercera subasta, también en su caso, el día 30 de noviembre de 1982, señalándose como hora para todas ellas las doce y quince de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrarlo, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle El Callejón, sin número, de Carabaña (Madrid), a cargo de Félix Vicioso Altores.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 7 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.861)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con los números 2.326-9 de 1981, ejecución número 113 de 1981, a instancia de Jaime Serrano Ortega y otros, contra Natividad Gómez Ballesteros, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de

propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Derechos de traspaso del local sito en la avenida de San Diego, número 110, dedicado a la venta de ropa joven. La renta que se paga en la actualidad es de 40.000 pesetas al mes.

Importe total de la tasación, 3.000.000 de pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 10 de noviembre de 1982; en segunda subasta, en su caso, el día 24 de noviembre de 1982, y en tercera subasta, también en su caso, el día 1 de diciembre de 1982, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrarlo, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 14 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.862)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 19 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 148 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de Palmira Huete Vicenti y otra, contra "Cempe, Sociedad Anónima", sobre incidente, con fecha de 8 de septiembre de 1982, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta, el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Cítese a las partes para que comparezcan ante esta Magistratura de Trabajo el próximo día 11 de noviembre, a las diez y treinta horas. Con la advertencia de que si no compareciere la parte actora se archivarán las actuaciones sin más trámite y si dejare de hacerlo la parte demandada se celebrará la vista en su ausencia. Y sirva la presente providencia de notificación en forma a los efectos oportunos.—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima. Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a

"Compe, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.674)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 19 DE MADRID

EDICTO

Don Jesús Gullón Rodríguez, Magistrado de Trabajo número 19 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Joaquín Abad González, contra Francisca Cano Martín, en reclamación por cantidad, registrado con el número 690 de 1981, se ha acordado citar a Francisca Cano Martín, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de noviembre, a las diez y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 19, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Con la advertencia de que si no compareciere o rehusare por contestar podrá ser tenido por confeso.

Y para que sirva de citación a Francisca Cano Martín, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 29 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.678)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 20 DE MADRID

EDICTO

Don Andrés Martínez Hidalgo de Torralba, Magistrado de Trabajo número 20 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Emilio Cela Pérez, contra "Comercial Aplicaciones para el Gas, Sociedad Anónima", en reclamación por desempleo, registrado con el número 795 de 1982, se ha acordado citar a "Comercial Aplicaciones para el Gas, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de noviembre de 1982, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 20, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Comercial Aplicaciones para el Gas, Sociedad Anónima", y al propio tiempo se le cita a confesión judicial, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 7 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.797)

PROVIDENCIAS JUDICIALES JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

El señor Juez de primera instancia número once de Madrid, en autos de diligen-

cias preparatorias de ejecución, seguidas en este Juzgado con el número mil sesenta y ocho de mil novecientos ochenta y dos, a instancia de la "Compañía de Financiación Interomez, Sociedad Anónima", ("COFISA"), representada por el Procurador señor Araque, contra "Los Llanos de Sevilla la Nueva, Sociedad Anónima", en reclamación de un millón cuatrocientas sesenta mil pesetas de principal, ha acordado se cite a dicha sociedad a través de su representante legal para el día dieciocho de noviembre, a las diez horas de su mañana, por segunda vez, y a fin de reconocer las firmas estampadas en las letras de cambio presentadas en estas preparatorias, con apercibimiento que de no comparecer podrá ser declarado confeso a efectos de despachar ejecución.

Y para que sirva de citación en forma al representante de "Los Llanos de Sevilla la Nueva", se expide el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sitio de costumbre de este Juzgado, en Madrid, a uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.336)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

El ilustrísimo Magistrado-Juez de primera instancia número once de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número doscientos dieciocho-F de mil novecientos ochenta, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de "Materiales Siderúrgicos, Sociedad Anónima" ("Masider, Sociedad Anónima"), contra don Víctor Agras Montero, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, y término de ocho días, los bienes que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día uno de diciembre próximo, a las once de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de los Juzgados de primera instancia e instrucción de Madrid, plaza de Castilla, número uno, planta tercera, ala izquierda, bajo las siguientes:

Condiciones

Primera

Servirá de tipo de tasación la suma de un millón trescientas cuarenta mil pesetas.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Cuarta

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mencionado tipo.

Quinta

Los bienes se encuentran en poder del demandado, con domicilio en la carretera de Villalvilla, kilómetro uno, Alcalá de Henares (Madrid).

Bienes objeto de subasta

Ocho grupos de soldadura, autógena, marca "Martínez", a treinta mil pesetas cada uno, total: Doscientas cuarenta mil pesetas.

Una máquina de escribir, eléctrica, "Hispano Olivetti", modelo Editor 4, setenta mil pesetas.

Un puente grúa marca "Famco", seiscientos mil pesetas.

Una plegadora marca "Ajal", número 1.950, sesenta mil pesetas.

Un taladro marca "Lac-Sti", modelo 32, ochenta mil pesetas.

Tres grupos de soldadura, uno marca "KD" y los otros, sin marca, a veinte mil pesetas cada uno, total: Sesenta mil pesetas.

Una cortadora, de metal, marca "Radial-Cutti", número 689170, con motor de 5,5 HP., cincuenta mil pesetas.

Una piedra de esmeril, de dos brazos, sin marca, y con motor incorporado, veinte mil pesetas.

Una cizalla, sin marca, manual, diez mil pesetas.

Una máquina de enderezar metal marca "Luzuriaga", ciento veinte mil pesetas.

Dos estufas, eléctricas, marca "Kendal", a cinco mil pesetas cada una, total: Diez mil pesetas.

Dos mesas de oficina con tablero de formica, a diez mil pesetas cada una, total: Veinte mil pesetas.

Total: Un millón trescientas cuarenta mil pesetas.

Y para que conste y sirva para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, así como su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente que firmo en Madrid, a seis de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.440)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

El ilustrísimo Magistrado-Juez de primera instancia número once de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número trescientos sesenta-LL de mil novecientos ochenta y uno, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de "Granier, Sociedad Anónima Española", contra "Aridos Logroño, Sociedad Anónima", sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, y término de ocho días, los bienes que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día uno de diciembre próximo, a las once de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de los Juzgados de primera instancia e instrucción de Madrid, plaza de Castilla, número uno, planta tercera, ala izquierda, bajo las siguientes:

Condiciones

Primera

Servirá de tipo de tasación la suma de seiscientos setenta y cinco mil pesetas.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Cuarta

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mencionado tipo.

Quinta

Los bienes que se subastan se encuentran en poder de la demandada, en Logroño, carretera de Navarra, kilómetro uno, término de San Quintín.

Bienes objeto de subasta

Un camión "Pegaso", modelo 3060, matrícula LO-7799-C, tasado en novecientas mil pesetas.

Y para que conste y sirva para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a seis de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.442)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número doce

de Madrid, en autos de juicio ejecutivo número ciento ochenta de mil novecientos ochenta y uno, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Lloréns Valderrama, en nombre y representación de "Urbanizaciones y Construcciones del Centro, Sociedad Anónima", contra don Julián Luna Avilés, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Derechos de propiedad del piso tercero, letra D, de la casa número cinco del Grupo Fuentes, sita en la calle Hernán Cortés, sin número, de Alcalá de Henares (Madrid).

Para cuya subasta que ha de celebrarse en la Sala de audiencia de este Juzgado en el edificio de los Juzgados, plaza de Castilla, Juzgado de primera instancia número doce, se ha señalado el día tres de diciembre próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de doscientas ochenta mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar, previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.263)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Rafael Gómez-Chaparro Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número mil trescientos veintiuno de mil novecientos ochenta y uno, a instancia de "Financiera Centro, Sociedad Anónima", contra María Dolores Bernardino Segoviano, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, y término de veinte días los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, en la Sala de audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder a un tercero.

Los autos y certificación del Registro a que se refiere la cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el licitador los acepta y se subroga en su pago.

Bienes que se sacan a subasta

Piso tercero D, calle Siena, número 76, inscrito en el Registro de la Propiedad número 17 de Madrid, tomo 159, finca número 6.199, folio 3, libro de Canillas, número 109, de una superficie de 65 metros cuadrados, tasada en dos millones doscientas setenta y cinco mil pesetas (2.275.000 pesetas).

Dado en Madrid, a treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.444)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número trescientos cincuenta y cinco de mil novecientos ochenta y dos, a instancia de "Equipos Mecánicos, Sociedad Anónima", contra don Eugenio Sanz Guerra, mayor de edad, vecino de San Agustín del Guadalix, en la calle Félix Sanz, número doce, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, y término de ocho días los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las diez horas del día veinticuatro de noviembre próximo, en la Sala de audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder a un tercero.

Que los bienes que se subastan podrán ser examinados por quienes lo deseen en el domicilio del demandado.

Bienes que se sacan a subasta

Una máquina retrocargadora marca "Romeo", modelo TO-7741/6446, chasis número 2.187 y motor número 32740160, tasada pericialmente en la suma de un millón ochocientos mil pesetas.

Dado en Madrid, a siete de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.441)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número doscientos setenta y nueve de mil novecientos ochenta y dos, a instancia de "Finanzauto, Sociedad Anónima", representado por el Procurador señor Piñeira de la Sierra, contra don Jesús Moreno Pérez y doña Esther Romero Gómez, vecinos de Madrid, en la calle de Alcorisa, número uno, décimo cuarto C, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, y término de ocho días los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma, las diez horas del día veintitrés de noviembre próximo, en la Sala de audiencia de este Juzgado con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder a un tercero.

Que los bienes que se subastan podrán ser examinados por quienes lo deseen en el domicilio de los demandados, en cuyo poder se encuentran en concepto de depósito.

Bienes que se sacan a subasta

Una carretilla, elevadora, marca "Caterpillar", modelo V-60, número de serie 75 P-431. Tasada pericialmente en la suma de cuatrocientas mil pesetas.

Dado en Madrid, a cinco de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.446)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número diecisiete de esta capital, en los autos del procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado, bajo el número doscientos setenta y dos de mil novecientos ochenta y dos-F, a instancia de "Compañía Española de Financiación Leasing, Sociedad Anónima", contra don Eduardo Alberto Serrano Bernal y doña María Teresa García Pérez, sobre reclamación de ochocientas cuarenta y seis mil ochocientos dieciséis pesetas, más doscientas cincuenta mil pesetas calculadas para intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes hipotecados a los demandados, consistentes en:

Vivienda letra B de la planta baja de la casa con acceso por el portal número cuatro del bloque, compuesto de dos portales señalados con los números cuatro y seis de la calle de las Navas de Tolosa, Leganés (Madrid). Tiene una superficie de 55 metros cuadrados y consta de comedor-estar, tres dormitorios, cocina, aseo, vestíbulo y terraza. Linda: por su frente, en línea quebrada, con elrellano y caja de escalera; derecha, entrando, con la avenida Dos de Mayo; por la izquierda, con la vivienda letra A de la misma planta, y por el fondo, con la casa con acceso por el portal números seis del mismo bloque y con patio. Le corresponde una cuota de participación en el valor total de la casa a que pertenece de cuatro enteros y 90 centésimas por 100, y en el valor total del bloque, una cuota de dos enteros 45 centésimas por 100. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Leganés, en el tomo 1.098, libro 628 de Leganés, folio 128, finca número 46.983, inscripción segunda.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, planta quinta, el próximo día 1 de diciembre, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, ascendente a un millón doscientas mil pesetas.

No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Todo licitador que desee tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en el Juzgado, el diez por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Madrid, a diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.312)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Francisco Saborit Marticorena, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número veinte de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número doscientos cuarenta y cinco de mil novecientos ochenta y uno, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de "Sonogran, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Pinto Marabotto, contra don Angel López Moreno, sobre reclamación de cuarenta mil quinientas pesetas de principal, intereses y costas, en los que por providencia de

esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, por término de ocho días, los bienes que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día veinticinco de noviembre, a las once de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de los Juzgados de primera instancia e instrucción, plaza de Castilla, planta quinta, ala izquierda.

Condiciones

Primera

Servirá de tipo de tasación la suma de trescientas tres mil quinientas pesetas.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, el diez por ciento del mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Cuarta

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del indicado tipo.

Quinta

La subasta se celebrará en un solo lote, siendo la valoración total de los bienes muebles la cantidad antes mencionada.

Bienes muebles objeto de la subasta

Los bienes muebles objeto de la subasta se encuentran depositados a cargo de doña Isabel Sánchez Navarro, empleada de la demandada, vecina de Molina de Segura (Murcia). Paseo de Rosales, número seis.

Una cocina marca "Aithona", de tres fuegos, a butano, con horno incorporado y dos fuegos eléctricos.

Un aparato de radio con amplificador marca "Blaupunkt".

Una caja registradora "Gold", modelo G-8.

Una calculadora marca "Silver", SR. 12.P.D.

Dos muebles de mesa para televisor, uno de formica y otro de madera.

Un mueble de formica para tocadiscos, con ruedas

Un aspirador marca "Miele", modelo S204.

Un cortafiambrres, eléctrico, con cuchilla redonda.

Dos mesas de planchar marca "Bravantia".

Un tocadiscos marca "Dual", plato.

Una columna de alabastro, color marrón.

Diez lámparas para techo, de cinco brazos, de diferentes modelos, con tulipas.

Dado en Madrid, a treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.451)

JUZGADOS DE DISTRITO

JUZGADO NUMERO 28

EDICTO

Don José Luis Antonio de la Fuente, Juez de Distrito número 17 de esta capital, actualmente en sustitución del de igual clase número 28 de la misma.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas tramitados en este Juzgado con el número 2.141 de 1980, sobre daños por imprudencia, contra Juan Ramón Martín Camacho, he acordado con esta misma fecha sacar a la venta en segunda y pública subasta, por término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, que luego se indicará, los siguientes bienes muebles:

1. Un aparato frigorífico marca "Crolls", modelo Bering 305, de 1,50 metros de altura, en color blanco, valorado en 7.000 pesetas.

2. Un aparato de televisión marca "Sears", portátil, de 12 pulgadas, valorado en 6.500 pesetas.

3. Un aparato de música estéreo "Technic", Bay Panasonic. Su 7.200, valorado en 10.000 pesetas.

Total: 23.500 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle María de Molina, número 42, piso cuarto, el día 23 del próximo mes de noviembre, a las once treinta horas, advirtiéndose a los posibles licitadores:

Que para poder tomar parte en la subasta, además de acreditar su personalidad, deberán depositar, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo de tasación, teniendo en cuenta la rebaja del 25 por 100.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; y

Que la subasta podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Los bienes que salen a subasta se encuentran depositados en poder del referido condenado Juan Ramón Martín Camacho, vecino de Madrid, con domicilio en la calle Bronce, número 15, segundo A, donde podrán ser examinados por cuantas personas deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Madrid, a 29 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(G. C.—11.188)

(C.—1.774)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 27

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.295 de 1982, por lesiones y escándalo, se cita por medio de la presente al denunciado, José Manuel Hernández Luna, cuyo actual domicilio se desconoce, para que el día 21 de octubre y hora de las once veinticinco de su mañana, comparezca ante este Juzgado en su Sala de audiencia, situada en Madrid, calle de Arroyo de Fontarrón, número 53, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndole que deberá comparecer asistido de las pruebas de que intente valerse.

(B.—10.715)

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 457 de 1982, se cita por medio de la presente a Rafael Martín Salmón, cuyo actual domicilio se desconoce, para que el día 21 de octubre y hora de las once y diez de su mañana, comparezca ante este Juzgado en su Sala de audiencia, situada en Madrid, calle de Arroyo de Fontarrón, número 53, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndole que deberá comparecer asistido de las pruebas de que intente valerse.

(B.—10.890)

JUZGADO NUMERO 30

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito en diligencias de juicio de faltas número 579 de 1982, que se tramitan en el Juzgado de Distrito número 30 de Madrid, sobre hurto, y en las que aparece como denunciado José Manuel Abelleira López, que tuvo su domicilio en Mariblanca, número 4, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, se acordó citar a éste a fin de que a las diez horas del día 27 de octubre, comparezca en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la avenida Monforte de Lemos, número 164, al objeto de asistir, en el concepto que se expresa, a la celebración del oportuno juicio, con el apercibimiento de que debe hacerlo provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—11.433)

(B.—10.747)

Notificaciones de Sentencia

JUZGADO NUMERO 2

En el juicio de faltas seguido ante este Juzgado por daños, con el núm. 2.089 de 1979-R, se ha dictado sentencia con el siguiente

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a la denunciada María Alejandra García Fernández, con declaración de las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación a la denunciante María Rita López López y denunciada María Alejandra García Fernández, por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 17 de septiembre de 1982.

(B.—10.345)

En el juicio de faltas seguido ante este Juzgado por lesiones y daños, con el número 2.009 de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 17 de septiembre de 1982, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Máximo Martín Maestro, con declaración de las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación al denunciado por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Madrid, a 17 de septiembre de 1982.

(B.—10.346)

En el juicio de faltas seguido ante este Juzgado por hurto, con el núm. 363 de 1980-R, se ha dictado sentencia con el siguiente

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Paulino Torres Seco a la pena de dos días de arresto menor y al pago de las costas de este juicio.

Y para que sirva de notificación al denunciado por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 17 de septiembre de 1982.

(B.—10.347)

En el juicio de faltas seguido ante este Juzgado por daños, con el núm. 2.369 de 1980-R, se ha dictado sentencia con fecha 17 de septiembre de 1982, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Juan Pineda Huerta a la pena de 1.500 pesetas de multa, obligación de indemnizar al perjudicado Hilario Herrana Valdez en la suma de 13.500 pesetas y al pago de las costas de este juicio.

Y para que sirva de notificación a los denunciados Rafael Andueza Serrano y don Manuel Cano Juez, por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Madrid, a 17 de septiembre de 1982.

(B.—10.348)

En el juicio de faltas seguido ante este Juzgado por lesiones en agresión, con el número 1.837 de 1981-R, se ha dictado sentencia con fecha 17 de septiembre de 1982, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Enrique Taboada Hernández, con declaración de las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación al denunciante Segundo Manzano Colmenar, por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Madrid, a 17 de septiembre de 1982.

(B.—10.349)

En el juicio de faltas seguido ante este Juzgado por lesiones, con el núm. 1.943 de 1981-R, se ha dictado sentencia con el siguiente

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Luis López Queipo, con declaración de las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación al denunciante Emilio Gómez Sobremazas, por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 17 de septiembre de 1982.

(B.—10.350)

En el juicio de faltas seguido ante este Juzgado por estafa, con el núm. 2.089 de 1981-R, se ha dictado sentencia con fecha 17 de septiembre de 1982, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Eduardo Acosta Lastra a la pena de dos días de arresto menor, a que indemnice a la Empresa Municipal de Transportes en la suma de 180 pesetas y al pago de las costas de este juicio.

Y para que sirva de notificación al denunciado por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Madrid, a 17 de septiembre de 1982.

(B.—10.351)

En el juicio de faltas seguido ante este Juzgado por amenazas, con el núm. 2.411 de 1981-R, se ha dictado sentencia con el siguiente

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a la denunciada Amparo Gangoso Martínez, con declaración de las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación a la denunciada por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 24 de septiembre de 1982.

(B.—10.352)

En el juicio de falta sseguido ante este Juzgado por lesiones y daños, con el número 2.329 de 1980-R, se ha dictado sentencia con fecha 8 de julio de 1981, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Pablo Peinado López, con declaración de las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación al denunciante Domingo Raposo Negreira, por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Madrid, a 22 de septiembre de 1982.

(B.—10.353)

En el juicio de faltas seguido ante este Juzgado por lesiones, con el núm. 2.095 de 1981-R, se ha dictado sentencia con el siguiente

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Antonio Torres Rodríguez, con declaración de las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación a las denunciadas María del Carmen Duarte Pereira y Aurora González Barrera, por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 6 de septiembre de 1982.

(B.—10.500)

En el juicio de faltas seguido ante este Juzgado por lesiones, daños y malos tratos, con el núm. 2.433 de 1981-R, se ha dictado sentencia con el siguiente

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Jesús Julio Jurado García a la pena de un día de arresto menor, a que indemnice a la Empresa Municipal de Transportes en la suma de 16.200 pesetas y al pago de las costas de este juicio.

Y para que sirva de notificación al denunciado por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 14 de agosto de 1982.

(B.—10.501)

JUZGADO NUMERO 3

En el juicio de faltas número 427 de 1982, seguido en el Juzgado de Distrito número 3 de Madrid, por lesiones y malos tratos, contra otro y Máximo Taravillo del Castillo, se ha dictado la siguiente

Sentencia. — En Madrid, a 22 de septiembre de 1982. — El señor don Fausto Cartagena González, Juez titular del Juzgado de Distrito núm. 3 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones y malos tratos, contra Antonio Delgado Gonzalo y Máximo Taravillo del Castillo, cuyas demás circunstancias personales constan en autos...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Delgado Gonzalo a la pena de un día de arresto; a Máximo Taravillo del Castillo a la pena de tres días de arresto y al pago por mitad de las costas causadas en este juicio, notificándose esta sentencia al condenado Máximo Taravillo del Castillo mediante edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha. — Dov fe. — Firmado y rubricado.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para la notificación de Máximo Taravillo del Castillo, nacido en Madrid el 16 de noviembre de 1956, hijo de Máximo y de Concepción, soltero, escritor, que vivió en la calle de Santurce, núm. 4, de esta capital, expido el presente, que firmo en Madrid, a 23 de septiembre de 1982.

(G. C.—10.966) (B.—10.246)

En el juicio de faltas núm. 1.203 de 1981, seguido por lesiones en el Juzgado de Distrito núm. 3 de Madrid, contra Antonio Guapo Bernardo, se ha dictado la siguiente

Sentencia. — En Madrid, a 22 de septiembre de 1982. — El señor don Fausto Cartagena González, Juez titular del Juzgado de Distrito núm. 3 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por imprudencia, contra Antonio Guapo Bernardo, cuyas demás circunstancias personales constan en autos...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Guapo Bernardo, como autor de una falta de imprudencia o negligencia simple, a consecuencia de la cual resultaron lesiones, a la pena de 5.000 pesetas de multa, reprensión privada, retirada un mes del permiso de conducir automóviles, abono a Domingo Prieto Alfonso de la cantidad de 300.000 pesetas y a Miguel García Ibáñez de la cantidad de 30.000 pesetas, en concepto de indemnizaciones, no determinándose la que correspondiera al lesionado José Luis Lagos Sánchez, por expresa renuncia del interesado, y al pago de las costas causadas en este juicio, sufriendo por dicha multa, caso de impago, diez días de arresto sustitutorio; y notifíquese esta sentencia al condenado mediante edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. — Firmado y rubricado.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para la notificación del condenado Antonio Guapo Bernardo, nacido en Madrid el 24-9-1961, hijo de Antonio y de Jacinta, soltero, peón, que vivió o dijo vivir en quinta travesía Ramírez Tomé, núm. 6, y cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, expido el presente, que firmo en Madrid, a 23 de septiembre de 1982.

(G. C.—10.967) (B.—10.247)

JUZGADO NUMERO 9

El señor Juez del Juzgado de Distrito número 9 de esta capital, en los autos de juicio de faltas núm. 468 de 1981, que se siguen por la falta de orden público, a denuncia de la Policía Nacional, apareciendo como perjudicado el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, contra Asdrúbal Ferreira Niño y Juan Miguel Gómez González, con fecha 25 de febrero de 1982 dictó sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Asdrúbal Ferreira Niño y a Juan Miguel Gómez González a la pena de 1.000 pesetas de multa a cada uno de ellos, con arresto sustitutorio de un día caso de impago y al abono de las costas por mitad. — Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — A. García-Peñuela. Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. — P. Arroyo. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal al condenado Juan Miguel Gómez González, que actualmente se encuentra en ignorado domicilio y paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presen-

te en Madrid, a 15 de septiembre de 1982.

(B.—10.306)

El señor Juez del Juzgado de Distrito número 9 de esta capital, en los autos de juicio de faltas núm. 275 de 1981, que se tramitan en este Juzgado por una falta contra el orden público, en virtud de denuncia formulada de oficio por la Comisaría de Policía de Centro de esta capital, contra Eduardo Cortez Lara, mayor de edad, soltero, estudiante, y con domicilio en Madrid últimamente, estando en la actualidad en desconocido domicilio y paradero, con fecha 25 de febrero de 1982 ha dictado sentencia en dicho procedimiento, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Eduardo Cortez Lara, en concepto de autor responsable de una falta de escándalo público con embriaguez, a la pena de 1.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de un día en caso de impago, reprensión privada y abono de las costas del juicio. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — A. García Peñuela. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. — P. Arroyo. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Eduardo Cortez Lara, que se encuentra actualmente en ignorado domicilio y paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 17 de septiembre de 1982.

(B.—10.307)

JUZGADO NUMERO 10

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones y daños, bajo el núm. 812 de 1981, contra Mario Pérez Granados, ha recaído la sentencia, que copiada dice:

Sentencia. — En Madrid, a 14 de julio de 1982. — Vistos por el señor don José María García Segovia, Juez de Distrito núm. 10 de Madrid; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Mario Pérez Granados 2.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de dos días, reprensión privada, privación del permiso de conducir durante un mes e indemnizar al denunciante por los daños causados.

Y para que sirva de notificación a Mario Pérez Granados y María Dolores Puigdollor Martínez, expido el presente.

Madrid, a 27 de septiembre de 1982.

(B.—10.309)

JUZGADO NUMERO 11

En los autos de juicio verbal de faltas que con el núm. 333 de 1981 se siguen en este Juzgado de Distrito núm. 11 de Madrid, por la falta de desobediencia a agente de la Autoridad, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En la villa de Madrid, a 10 de septiembre de 1982. — El señor don Francisco Laurel Soto, Juez de ascenso titular del Juzgado de Distrito núm. 11 de los de Madrid, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos con el núm. 333 de 1981, por desobediencia a denuncia del policía municipal 2181419 Modesto Matías Ramiro, contra Jesús Antón Estrimiana, con intervención del Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jesús Estrimiana, como penalmente responsable en concepto de autor de una falta de desobediencia leve a los agentes de la Autoridad, a la pena de 2.500 pesetas de multa, que hará efectivas en el correspondiente papel de pagos al Estado, sufriendo el arresto sustitutorio procedente caso de impago, reprensión privada y al abono de las costas causadas. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Rubricado. — Ilegible.

Y para que sirva de notificación en forma a Jesús Antón Estrimiana, actualmente en desconocido paradero, expido la presente en Madrid, a 10 de septiembre de 1982.

(G. C.—11.106) (B.—10.362)

En los autos de juicio verbal de faltas que se siguen en el Juzgado de Dis-

trito núm. 11 de los de esta capital, con el núm. 500 de 1982, por daños por imprudencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como siguen:

En la villa de Madrid, a 24 de septiembre de 1982. — El señor don Francisco Laurel Soto, Juez de Distrito número 11 de los de esta capital, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio seguidos en este Juzgado por la falta de daños por imprudencia, a denuncia de Juan Carlos Bamaba Chavarría, contra María del Pilar de Estrada y García, y con intervención del Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a María del Pilar de Estrada y García de la falta de daños por imprudencia, con negligencia, que se le imputaba, con declaración de las costas de oficio. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricados.—Ilegibles.

Y para que sirva de notificación en forma a María del Pilar de Estrada y García, expido la presente, que firmo en Madrid, a 24 de septiembre de 1982.

(G. C.—11.107) (B.—10.363)

En los autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 768 de 1982, por infracción de ley de Ferrocarriles, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En la villa de Madrid, a 17 de septiembre de 1982. — El señor don Francisco Laurel Soto, Juez de ascenso titular del Juzgado de Distrito núm. 11 de los de Madrid, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado de mi cargo por la falta de infracción ley de Ferrocarriles, a denuncia de Vicente Martínez Martínez y Juan Manuel Luna Fernández, contra María Esperanza Feliú Vidal; y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se le imputaba, con declaración de oficio de las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Ilegibles.

Y para que sirva de notificación en forma a María Esperanza Feliú Vidal, expido la presente, que firmo en Madrid, a 17 de septiembre de 1982.

(G. C.—11.108) (B.—10.364)

En los autos de juicio verbal de faltas que con el núm. 763 de 1980 se siguen en este Juzgado de mi cargo por la falta de juegos prohibidos, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Derechos de Registro, 40 pesetas; tramitación, 360 pesetas; diligencias previas, 27 pesetas; cumplimiento de despachos, 180 pesetas; ejecución de sentencia, 50 pesetas; tasación de costas, 6 por 100, 150 pesetas; multa impuesta a los condenados, 10.000 pesetas; reintegros de las actuaciones (calculado), 1.750 pesetas; pólizas de la Mutualidad judicial, 480 pesetas; salidas agente judicial, 600 pesetas. Total: 13.697 pesetas.

Asciende la anterior tasación de costas a la suma de trece mil seiscientos noventa y siete pesetas; y para que sirva de notificación en forma y requerimiento a los condenados María del Carmen San Julián López, Jesús Cajidos Cajidos, Miguel Ángel González Marcos y Vidal Fernández Suárez, actualmente en desconocidos paraderos, expido la presente en Madrid, a 28 de septiembre de 1982.

(G. C.—11.109) (B.—10.365)

En los autos de juicio verbal de faltas que con el número 63 de 1982 se siguen en este Juzgado por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En la villa de Madrid, a 8 de junio de 1982. — El señor don José Bento Cabrerizo, Juez de Distrito sustituto del Juzgado de Distrito núm. 11 de los de Madrid, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de faltas seguidos a denuncia de Dolores Dattore Cuerpo, contra Miguel Paolo Rosa, y con intervención del Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos origen de estas actuaciones a Miguel Paolo Rosa, con declaración de las costas de oficio. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado ilegible.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a Miguel Paolo Rosa, expido la presente, que firmo en Madrid, a 27 de septiembre de 1982.

(G. C.—11.110) (B.—10.366)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 32 de 1980, por la falta de hurto y amenazas, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Derechos de Registro, 40 pesetas; tramitación, 360 pesetas; diligencias previas, 27 pesetas; cumplimiento exhortos, 270 pesetas; ejecución de sentencia, 50 pesetas; derechos tasación de costas, 150 pesetas; reintegro de las actuaciones, 800 pesetas; póliza de la Mutualidad, 120 pesetas; salida y dietas agente, 1.000 pesetas; giros y remesas, 300 pesetas. — Total: 3.117 pesetas.

Asciende la anterior tasación de costas a la suma de tres mil ciento diecisiete pesetas; y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la condenada a su pago Edelmira Bernedo Egoicochea, actualmente en desconocido paradero, expido la presente, que firmo en Madrid, a 11 de septiembre de 1982.

(B.—10.367)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 32 de 1980, por la falta de hurto y amenazas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En la villa de Madrid, a 8 de enero de 1982. — El señor don Rogelio Gallego More, Juez sustituto del Juzgado de Distrito núm. 11 de los de Madrid, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos ante este Juzgado, con intervención del Ministerio Fiscal, en los que han sido partes Inocencio Díez Lozano, Felipe Tebas García, Justo Beltrán Fiesta y Juan Carlos Escudero Bueno; y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos origen de las presentes actuaciones a los denunciados Justo Beltrán Fiesta y Felipe Tebar García, con declaración de oficio de las costas causadas. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado.—Ilegible.

Y para que sirva de notificación en forma a Inocencio Díez Lozano, Juan Carlos Escudero Bueno y Felipe Tebar García, actualmente en desconocidos paraderos, expido el presente, que firmo en Madrid, a 9 de septiembre de 1982.

(B.—10.368)

En los autos de juicio verbal de faltas que con el número 394 de 1978 se siguen en este Juzgado por lesiones y daños, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez, señor Merelo Palay. — En Madrid, a 21 de febrero de 1980.—Dada cuenta: Por interpuesto en tiempo y forma recurso de apelación contra la anterior sentencia por Rosa María Muñoz Terriza, se admite el mismo en ambos efectos; en su virtud, elévase con respetuoso oficio las presentes actuaciones al ilustrísimo señor Magistrado-Juez Decano de instrucción de esta capital, previo emplazamiento de las partes, por término de cinco días, para que de convenirles comparezcan y se personen en dicho recurso, bajo apercibimiento que de no verificarlo podrá parales el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Lo manda y firma Su Señoría; doy fe. Rubricado.—Ilegibles.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a María Gómez Sánchez, Concepción Gabilán, Isabel Sánchez Fernández y Pedro Huerta Chieco, actualmente en desconocido paradero, firmo la presente en Madrid, a 25 de agosto de 1982.

(G. C.—11.198) (B.—10.507)

JUZGADO NUMERO 14

Don Alfonso Ibáñez de Aldecoa y Manrique, Juez del Juzgado de Distrito número 14 de los de Madrid.

Hago saber: Qua en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas que se sigue por daños, bajo el número 1.317 de 1981, a instancia de Enrique Álvarez Gutiérrez, contra Javier Ganuza Gil, y como responsable civil "Distribuidora Reyero, Sociedad Anónima", cuyos domicilios se ignoran,

habiendo recaído sentencia en dichos autos, cuya parte dispositiva dice como sigue:

Fallo: Que declarando de oficio las costas, debo absolver y absuelvo libremente a Javier Ganuza Gil de la falta que un principio se le imputaba.

Dado en Madrid, a 13 de septiembre de 1982.

(B.—10.310)

Don Alfonso Ibáñez de Aldecoa y Manrique, Juez del Juzgado de Distrito número 14 de los de Madrid.

Hago saber: Qua en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas, seguido por lesiones, bajo el número 803 de 1982, a instancia de Miguel Ángel Lomas Fernández, contra Marcelino García Peces, cuyo paradero se ignora, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice como sigue:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Marcelino García Peces, como autor responsable de una falta prevista y penada en el artículo 585-primero del Código Penal, imponiéndose una multa de 2.000 pesetas, con arresto sustitutorio de cinco días en caso de impago y al pago de las costas procesales.

Dado en Madrid, a 17 de septiembre de 1982.

(B.—10.311)

Don Alfonso Ibáñez de Aldecoa y Manrique, Juez del Juzgado de Distrito número 14 de los de Madrid.

Hago saber: Qua en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado por lesiones, bajo el núm. 893 de 1982, contra los denunciados Fco. José Echevarría Pardo, Valentín Benito Iñigo y Francisco Rodríguez Veloso, cuyos paraderos se ignoran, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice como sigue:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los denunciados Fco. José Echevarría Pardo, Valentín Benito Iñigo y Francisco Rodríguez Veloso, como autores responsables de una falta prevista y penada en el artículo 570-5.º del Código Penal, imponiéndose a cada uno de ellos una multa de 1.000 pesetas, y al pago de las costas por terceras partes.

Dado en Madrid, a 17 de septiembre de 1982.

(B.—10.312)

Don Alfonso Ibáñez de Aldecoa y Manrique, Juez del Juzgado de Distrito número 14 de los de Madrid.

Hago saber: Qua en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas que se sigue bajo el número 563 de 1979, por daños, contra Rafael Granero, cuyo domicilio se ignora, habiendo recaído sentencia, cuya parte dispositiva dice como sigue:

Fallo: Que declarando de oficio las costas, debo de absolver y absuelvo libremente a Rafael Granero de la falta que en un principio se le imputaba.

Dado en Madrid, a 13 de septiembre de 1982.

(B.—10.313)

Don Alfonso Ibáñez de Aldecoa y Manrique, Juez del Juzgado de Distrito número 14 de los de Madrid.

Hago saber: Qua en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas bajo el número 641 de 1982, por lesiones en riña, a instancia de Cirilo Navas Horcajo, cuyo domicilio se ignora, habiendo recaído sentencia en dichos autos, cuya parte dispositiva dice como sigue:

Fallo: Que declarando de oficio las costas, debo de absolver y absuelvo libremente a Javier Garrido de la falta que en un principio se le imputaba.

Dado en Madrid, a 13 de septiembre de 1982.

(B.—10.314)

En los autos de juicio de faltas tramitados en este Juzgado bajo el número 821 de 1982, sobre amenazas, contra Francisco Gómez Pérez, recayó sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que declarando de oficio las costas, debo de absolver y absuelvo libremente a Francisco Gómez Pérez. — Así

por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al denunciante Mohamed Benjahadja y al denunciado Francisco Gómez Pérez, por hallarse ambos en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 14 de septiembre de 1982.

(B.—10.371)

En los autos de juicio de faltas número 2.402 de 1981, tramitados en este Juzgado sobre lesiones imprudencia, recayó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que declarando de oficio las costas, debo de absolver y absuelvo libremente a Antonio Vitoria Alvarez. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Magdalena Parvillas Hermosilla, por hallarse en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 14 de septiembre de 1982.

(B.—10.372)

En los autos de juicio de faltas número 2.152 de 1981, tramitados en este Juzgado sobre daños imprudencia, contra Ignacio Gil Sáez, recayó sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que declarando de oficio las costas, debo absolver y absuelvo libremente a Ignacio Gil Sáez, con expresa reserva de acciones civiles.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Ignacio Gil Sáez, por hallarse en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 11 de septiembre de 1982.

(B.—10.373)

En los autos de juicio de faltas tramitados en este Juzgado bajo el número 821 de 1982, sobre amenazas, contra Francisco Gómez Pérez, recayó sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que declarando de oficio las costas, debo de absolver y absuelvo libremente a Francisco Gómez Pérez. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al denunciante Mohamed Benjahadja, por hallarse en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 13 de septiembre de 1982.

(B.—10.374)

JUZGADO NUMERO 16

Juicio núm. 2.142 de 1981.—Lesiones en agresión. — Denunciado condenado Isidro Traver Hellín.

Providencia.—Juez, señor Chacón Novell.—Madrid, a 19 de agosto de 1982.—Dada cuenta; y habiendo transcurrido el término legal sin que ninguna de las partes haya interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en este juicio, se declara firme la misma, y procédase a su ejecución. A tal efecto practíquese por el señor Secretario la oportuna tasación de costas, de la que se dará vista por término de tres días al señor Fiscal de Distrito y al obligado al pago Isidro Traver Hellín, a cuyo fin se cursará cédula al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que copia de la misma sea publicada en dicho periódico oficial y sirva de notificación formal al condenado.—Lo mandó y firma Su Señoría.—Doy fe.

Tasación de costas

En cumplimiento de lo dispuesto en la providencia que antecede, la practico yo, el Secretario, ofreciendo el siguiente resultado:

Registro (Disp. Común 11, tarifa quinta), 40 pesetas; diligencias previas (artículo 28, tarifa 1.ª), 30 pesetas; tramitación juicio (artículo 28, tarifa primera), 180 pesetas; por suspensión juicio (artículo 28, tarifa primera) 70 pesetas; ejecución de sentencia (artículo 29, tarifa primera), 55 pesetas; por exhortos expedidos (artículo 31, tarifa primera), tres, 135 pesetas; primer reconocimiento médico forense (artículo 10, tarifa quinta), 180 pesetas; segundo y sucesivos reconocimiento médico forense, 50 pesetas; pólizas mutuales jui., eje., pesetas 120; reintegros del juicio y probables, 2.000 pesetas; pólizas mutuales, por cumplimiento exhortos, 180 pesetas. — Total: 3.040 pesetas.

Importa la precedente tasación de cos-

tas las figuradas tres mil cuarenta pesetas, salvo error u omisión.

Madrid, a 19 de agosto de 1982.
(B.—10.389)

Juicio núm. 2.147 de 1981.—Desobediencia a agente de la Autoridad.—Denunciado condenado al pago Nelson Ever Baldés Moreno,

Providencia.—Juez, señor Parejo Cámara.—Madrid, a 23 de diciembre de 1981.—Dada cuenta; y habiendo transcurrido el término legal sin que ninguna de las partes haya interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en este juicio, se declara firme la misma, y procedase a su ejecución. A tal efecto, practíquese por el señor Secretario la oportuna tasación de costas, de la que se dará vista por término de tres días al señor Fiscal de Distrito y al obligado al pago Nelson Ever Baldés Moreno, y llévase a cabo en la persona del mismo la represión privada a que ha sido condenado.—Lo mandó y firma Su Señoría.—Dov fe.

Tasación de costas

En cumplimiento de lo dispuesto en la providencia que antecede, la practico yo, el Secretario, ofreciendo el siguiente resultado:

Registro (Disp. Común 11, tarifa quinta), 36 pesetas; diligencias previas (artículo 28, tarifa primera), 27 pesetas; tramitación juicio (artículo 28, tarifa primera), 180 pesetas; ejecución de sentencia (artículo 29, tarifa primera), 54 pesetas; multa, 1.000 pesetas; pólizas mutuales juic., eje., 120 pesetas; reintegros del juicio y probables, 400 pesetas.—Total: 1.817 pesetas.

Importa la precedente tasación de costas las figuradas mil ochocientos diecisiete pesetas, salvo error u omisión.

Madrid, a 23 de diciembre de 1981.
(B.—10.390)

JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas núm. 399 del año 1982, por lesiones, contra Pablo Alfonso Diestre de Miranda y Juan Jesús García Villanueva, se ha dictado sentencia con fecha 24 de septiembre de 1982, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Juan Jesús García Villanueva, como autor de una falta contra las personas ya definidas, a la pena de 1.500 pesetas de multa y pago de las costas del juicio, y en caso de insolvencia cumplirá cuatro días de arresto menor, sustitutorio de la multa. Y debo absolver y absuelvo libremente y con toda clase de pronunciamientos favorables al otro denunciado Pablo Alfonso Diestre de Miranda.

Y para que conste y sirva de notificación a Pablo Alfonso Diestre de Miranda y Juan Jesús García Villanueva, expido el presente en Madrid, a 24 de septiembre de 1982.

(B.—10.394)

En el juicio de faltas núm. 1.381 del año 1982, por contra el orden público, contra Andrew Rumand, Patrick Elliot y Harold Wedlock, se ha dictado sentencia con fecha 24 de septiembre de 1982, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente y con toda clase de pronunciamientos favorables a los denunciados Andrew Rumand, Patrick Elliot y Harold Wedlock, y se declaran de oficio las costas causadas.

Y para que conste y sirva de notificación a Andrew Rumand, Patrick Elliot y Harold Wedlock, expido el presente en Madrid, a 24 de septiembre de 1982.

(B.—10.395)

JUZGADO NUMERO 21

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el núm. 449 de 1982, contra otro y Rafael Rubio Sola, mayor de edad, natural de Madrid, casado, fontanero, hijo de Manuel y de Amelia, y con domicilio últimamente en el paseo de las Delicias, núm. 45, sobre lesiones en riña, se dictó sentencia en el día de hoy, por la que se absuelve libremente a Pedro Sierra Molina y Rafael Rubio Sola, declarando de oficio las costas del juicio.

Y para que conste su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a expresado Rafael Rubio Sola, expido el presente cé-

dula en Madrid, a 27 de septiembre de 1982.

(B.—10.316)

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el núm. 327 de 1982, contra Héctor Eduardo Antonio, mayor de edad, y con domicilio últimamente en la calle del Capitán Haya, núm. 35, sobre daños, se dictó sentencia en el día de hoy, por la que se condena a José Manuel Grego Vigo a la pena de 1.500 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, y al pago de las costas del juicio.

Y para que conste su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a expresado Héctor Eduardo Antonio, expido el presente cédula en Madrid, a 27 de septiembre de 1982.

(B.—10.317)

JUZGADO NUMERO 22

Don Leopoldo Roales-Nieto Gómez, Juez de Distrito número 22 de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas por estafa, seguido bajo el núm. 2.237 de 1981, contra Fernando de la Torre Antón, cuyo actual paradero se desconoce, se ha dictado con fecha 21 del actual la sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al inculcado en estas actuaciones Fernando de la Torre Antón, como autor responsable de la falta de estafa, prevista y penada en el artículo 587-3.º del Código Penal, a la pena de quince días de arresto, a que indemnice a la perjudicada María Fátima González en la cantidad de 5.000 pesetas y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Leopoldo Roales.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al condenado Fernando de la Torre Antón, cuyo actual paradero se desconoce, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Madrid, a 22 de septiembre de 1982.

(G. C.—11.104) (B.—10.397)

Don Leopoldo Roales-Nieto Gómez, Juez de Distrito número 22 de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas por daños, seguido bajo el núm. 875 de 1982, siendo denunciante Rafael Ruiz del Cueto, y como denunciado Francisco Donado Muñoz, cuyo actual paradero se desconoce, se ha dictado con fecha 28 de septiembre la sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al inculcado en estas actuaciones Francisco Donado Muñoz a la multa de 2.000 pesetas, con arresto sustitutorio, caso de impago; a que indemnice al perjudicado Rafael Ruiz del Cueto en la cantidad de 22.047 pesetas y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Leopoldo Roales.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Francisco Donado Muñoz, cuyo actual paradero se desconoce, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Madrid, a 29 de septiembre de 1982.

(G. C.—11.265) (B.—10.542)

JUZGADO NUMERO 24

Don José Carlos Blanco Faustman, Juez sustituto del Juzgado de Distrito número 24 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se han seguido los autos de juicio de faltas número 1.731 de 1978, en los que con fecha 2 de octubre de 1980 se ha dictado sentencia absolutoria, estando los implicados Rosario Herranz Núñez y Juan José Carrasco Rubio, en situación de ignorados paraderos, y cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

En Madrid, a 2 de octubre de 1970, digo, 1980.—Habiendo visto y oído el señor don Luis García de Velasco Álvarez, Juez de Distrito número 24 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos por lesiones y daños

en accidente de circulación, con el número 1.731 de 1978, entre partes: De la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, Rosario Herranz Herranz, digo, Núñez, mayor de edad, que actualmente se encuentra en situación de ignorado paradero; de la otra, como denunciado, Juan José Carrasco Rubio, mayor de edad y que actualmente se encuentra también en situación de ignorado paradero; y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado en estas actuaciones, Juan José Carrasco Rubio, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Luis García de Velasco.

Y para que conste y sirva la presente de cédula de notificación a los implicados Juan José Carrasco Rubio y Rosario Herranz Núñez, que se encuentran en situación de ignorados paraderos, expido y firmo el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 26 de julio de 1982.

(G. C.—10.771) (B.—9.998)

Don José Carlos Blanco Faustman, Juez sustituto de Distrito del Juzgado número 24 de los de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen los autos de juicio de faltas número 1.571 de 1979, por lesiones, en los que figuran en situación de ignorados paraderos Francisca Rodríguez García y Gregorio Avila Sotoca, y en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 24 de febrero de 1981.—Habiendo visto y oído el señor don Luis García de Velasco Álvarez, Juez de Distrito número 24 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 1.571 de 1979, seguidos por lesiones, entre partes: De la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, Francisca Rodríguez García, y como denunciado, Gregorio Avila Sotoca, ambos en situación procesal de ignorados paraderos; y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado en las presentes actuaciones, Gregorio Avila Sotoca, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Luis García de Velasco.

Y para que conste y sirva la presente de cédula de notificación a los implicados en las presentes, Francisca Rodríguez García y Gregorio Avila Sotoca, expido y firmo el presente edicto en Madrid, a 26 de julio de 1982, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

(G. C.—10.792) (B.—10.019)

JUZGADO NUMERO 25

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado de Distrito número 25 de los de Madrid, bajo el número 1.310 de 1982, por la falta de alteración del orden, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 24 de septiembre de 1982.—Habiendo visto y oído el señor don José María Belloch Puig, Juez de Distrito del núm. 25 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por alteración del orden, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, digo, como denunciado, Luis Angel Hernández Martínez, mayor de edad, y actualmente en ignorado paradero...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Luis Angel Hernández Martínez, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma legal a Luis Angel Hernández Martínez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 24 de septiembre de 1982.

(B.—10.318)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado de Distrito número 25 de los de Madrid, bajo el número

1.150 de 1982, por la falta de lesiones agresión, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 15 de septiembre de 1982.—Habiendo visto y oído el señor don José María Belloch Puig, Juez de Distrito del núm. 25 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por lesiones agresión, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, Hamed Latiff, mayor de edad, y actualmente en ignorado paradero, y como denunciado Jesús López Coso, mayor de edad y con domicilio en Madrid, calle de Elena, núm. 12...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Jesús López Coso, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma legal a Hamed Latiff, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 15 de septiembre de 1982.

(B.—10.403)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado de Distrito número 25 de los de Madrid, bajo el número 950 de 1982, por la falta de amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 17 de septiembre de 1982.—Habiendo visto y oído el señor don José María Belloch Puig, Juez de Distrito del núm. 25 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, el Policía Nacional núm. 44.679-N, y el vigilante jurado Manuel Molina Robledo, mayor de edad, y con domicilio en Madrid, calle de Montesclaros, núm. 68, bajo, y como denunciado José Francisco Pereira Platero, mayor de edad y actualmente en ignorado paradero...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Francisco Pereira Platero a la pena de 5.000 pesetas de multa, represión privada y costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma legal a José Francisco Pereira Platero, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 17 de septiembre de 1982.

(B.—10.404)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado de Distrito número 25 de los de Madrid, bajo el número 1.124 de 1982, por la falta de daños imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 17 de septiembre de 1982.—Habiendo visto y oído el señor don José María Belloch Puig, Juez de Distrito del núm. 25 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por daños imprudencia, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, Francisco Agudo Piedelobo, mayor de edad y con domicilio en Madrid, calle de Rafael Finat, núm. 97, y como denunciado Francisco Arturo Torres Berdejo, mayor de edad y actualmente en ignorado paradero...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Arturo Torres Berdejo a la pena de 1.100 pesetas de multa, a que indemnice a Francisco Agudo Piedelobo en 19.600 pesetas y al pago de las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma legal a Francisco Arturo Torres Berdejo, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 17 de septiembre de 1982.

(B.—10.405)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado de Distrito número 25 de los de Madrid, bajo el número 884 de 1982, por la falta de lesiones en riña, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia. — En Madrid, a 22 de septiembre de 1982. — Habiendo visto y oído el señor don José María Belloch Puig, Juez de Distrito del núm. 25 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por lesiones en riña, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, Talal Abdel Lated Al Sawalha, mayor de edad, y actualmente en ignorado paradero, y como denunciados Fernando Gonzalo Castillo, mayor de edad y con domicilio en Fuenlabrada, calle Paraguay, núm. 3, y Andrés González Sánchez, mayor de edad y con domicilio en Madrid, calle Quero, núm. 59, séptimo D...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Fernando Gonzalo Castillo y Andrés González Sánchez, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma legal a Talal Abdel Lated Al Sawalha, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 22 de septiembre de 1982.

(B.—10.406)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado de Distrito número 25 de los de Madrid, bajo el número 1.055 de 1982, por la falta de daños imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia. — En Madrid, a 22 de septiembre de 1982. — Habiendo visto y oído el señor don José María Belloch Puig, Juez de Distrito del núm. 25 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por daños imprudencia, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, Aurelio Lázaro Sierra, mayor de edad y con domicilio en Madrid, plaza de Olavide, núm. 12; Francisco Martín Cortés, mayor de edad y con domicilio en Alcorcón, avenida del Generalísimo, número 31, y Miguel Hernández Tostado, mayor de edad y con domicilio en Madrid, Ciudad de los Angeles, Edificio Andalucía, quinto A, y como denunciado Jacinto Adalia, mayor de edad y actualmente en ignorado paradero, y responsable civil subsidiario el Estado Español...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jacinto Adalia a la pena de 1.100 pesetas de multa; a que indemnice a Aurelio Lázaro Sierra en 15.120 pesetas y a Miguel Hernández Tostado en 31.350 pesetas, y al pago de las costas del juicio, siendo responsable civil subsidiario el Estado Español.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma legal a Jacinto Adalia, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 22 de septiembre de 1982.

(B.—10.407)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado de Distrito número 25 de los de Madrid, bajo el número 658 de 1982, por la falta de daños imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia. — En Madrid, a 22 de septiembre de 1982. — Habiendo visto y oído el señor don José María Belloch Puig, Juez de Distrito del núm. 25 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por daños imprudencia, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, Angelines Fernández Flores, mayor de edad y con domicilio en Madrid, calle Juan del Risco, núm. 46, y como denunciado y responsable civil subsidiario, respectivamente, José García y "Darro",

actualmente ambos en ignorado paradero...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José García a 1.100 pesetas de multa, a que indemnice a Angelines Fernández Flores en 18.791 pesetas, siendo responsable civil subsidiaria la empresa "Darro", y al pago de las costas del presente juicio. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma legal a José García y "Darro", que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 22 de septiembre de 1982.

(B.—10.408)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado de Distrito número 25 de los de Madrid, bajo el número 629 de 1982, por la falta de daños imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia. — En Madrid, a 22 de septiembre de 1982. — Habiendo visto y oído el señor don José María Belloch Puig, Juez de Distrito del núm. 25 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por daños imprudencia, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, Francisco Peña García, mayor de edad y con domicilio en Madrid, calle de Alcántara, núm. 24, y como perjudicada la "Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S. A.", con el mismo domicilio, y como denunciado Rafael Héctor Campos Videla Dorna, mayor de edad y actualmente en ignorado paradero...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rafael Héctor Campos Videla Dorna, a quien impongo la pena de 1.100 pesetas de multa; a que indemnice a la "Empresa Municipal de Transportes, Sociedad Anónima", en 5.460 pesetas, y al pago de las costas del presente juicio. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma legal a Rafael Héctor Campos Videla Dorna, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 22 de septiembre de 1982.

(B.—10.409)

JUZGADO NUMERO 26

Don Pablo Villanueva Santamaría, Juez de Distrito núm. 26 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 790 de 1992, se siguen autos de juicio de faltas por la de lesiones a Josefina Pavón, contra José Milara, en ignorado paradero ambos, recayendo sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a José Millara Millán, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siguen las firmas.

Y para que conste lo expido en Madrid, a 18 de septiembre de 1982.

(G. C.—11.054) (B.—10.319)

Don Pablo Villanueva Santamaría, Juez de Distrito núm. 26 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 759 de 1982, se siguen autos de juicio de faltas por lesiones imprudencia a Miguel Glavane, en ignorado paradero, en los que recayó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Francisco Alfonso Navarro, declarando de oficio las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siguen las firmas.

Y para que conste lo expido en Madrid, a 18 de septiembre de 1982.

(G. C.—11.055) (B.—10.320)

Don Pablo Villanueva Santamaría, Juez de Distrito núm. 26 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.751 de 1981, se siguen autos de juicio verbal de faltas por la de daños imprudencia, contra José Prieto Jiménez, en ignorado paradero, y en los que re-

cayó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a José Prieto Jiménez, declarando de oficio las costas del juicio. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siguen las firmas.

Y para que conste lo expido en Madrid, a 18 de septiembre de 1982.

(G. C.—11.056) (B.—10.321)

Don Pablo Villanueva Santamaría, Juez de Distrito núm. 26 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 928 de 1982, se siguen autos de juicio de faltas por las de lesiones a Maniit Suswadi, contra Luis Barrios Velasco, ambos en ignorado paradero, recayendo sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Maniit Suswadi y a Luis Barrios, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siguen las firmas.

Y para que conste lo expido en Madrid, a 18 de septiembre de 1982.

(G. C.—11.057) (B.—10.322)

Don Pablo Villanueva Santamaría, Juez de Distrito núm. 26 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 995 de 1982, se siguen autos de juicio de faltas por la de amenazas, contra Pablo Candelario Certifico, en ignorado paradero, y en los que recayó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Pablo Candelario Certifico, declarando de oficio las costas del juicio. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siguen las firmas.

Y para que conste lo expido en Madrid, a 18 de septiembre de 1982.

(G. C.—11.067) (B.—10.323)

Don Pablo Villanueva Santamaría, Juez de Distrito núm. 26 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.270 de 1982, sobre insultos y amenazas al Policía municipal número 3261-O, y denunciado, en ignorado paradero, Félix Rodrigo Sánchez, y en los que recayó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Félix Rodrigo Sánchez, como autor de una falta del artículo 570, párrafo sexto, del Código Penal, a la pena de multa de 5.000 pesetas, y si no la abona en el plazo de cinco días cumplirá arresto carcelario de quince días, a represión privada y al pago de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siguen las firmas.

Y para que conste lo expido en Madrid, a 25 de septiembre de 1982.

(G. C.—11.183) (B.—10.513)

Don Pablo Villanueva Santamaría, Juez de Distrito núm. 26 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 489 de 1979, se siguen autos de juicio de faltas por la de lesiones y daños a Gabina Azucena Lázaro, con domicilio desconocido, recayendo sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Joaquín García Amor y a Jesús González Moreno, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siguen las firmas.

Y para que conste y sirva de notificación a Gabina Azucena Lázaro, lo expido en Madrid, a 24 de septiembre de 1982.

(G. C.—11.184) (B.—10.515)

Don Pablo Villanueva Santamaría, Juez de Distrito núm. 26 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 2.444 de 1981, sobre lesiones imprudencia a la menor Concepción Silva Amador y su representante legal, en ignorado paradero, en los que recayó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Luis Cano Llanos, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siguen las firmas.

Y para que conste lo expido en Madrid, a 24 de septiembre de 1982.

(G. C.—11.186) (B.—10.516)

Don Pablo Villanueva Santamaría, Juez de Distrito núm. 26 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 941 de 1982, sobre estafa, se siguen diligencias de juicio de faltas contra José Valentín Corzo Romano, en ignorado paradero, y recayendo sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a José Valentín Corzo Romano, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siguen las firmas.

Y para que conste lo expido en Madrid, a 24 de septiembre de 1982.

(G. C.—11.187) (B.—10.517)

Don Pablo Villanueva Santamaría, Juez de Distrito número 26 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 464 de 1981, sobre lesiones y daños, se siguen autos de juicio de faltas a Baby Lue Echagne, en ignorado paradero, y en los que recayó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a José María López Vizcaino, como autor de una falta del artículo 600 del Código Penal, a la pena de 1.001 pesetas de multa, y si no la abona en el término de cinco días, cumplirá quince días de arresto en la cárcel, de responsabilidad personal subsidiaria, y al pago de las costas, haciéndole expresa reserva de las acciones civiles a José Luis Pardo Gómez en cuanto a perjuicios derivados de estos hechos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo (siguen las firmas).

Y para que conste, lo expido en Madrid, a 17 de septiembre de 1982.

(G. C.—10.872) (B.—10.121)

Don Pablo Villanueva Santamaría, Juez de Distrito 26 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.059 de 1982, se siguen autos de juicio de faltas, por la de lesiones imprudencia, contra Ildefonso Salinero Martín, en ignorado paradero, recayendo sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ildefonso Salinero Martín, como autor de una falta del artículo 586, tercero, del Código Penal, a 2.000 pesetas de multa, y si no la abona en el término de cinco días, cumplirá quince días de arresto en la cárcel, a represión privada, privación del carnet de conducir por un mes e indemnizar a Marina Ramos Arribas en la suma de 38.000 pesetas y al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo (siguen las firmas).

Y para que conste, lo expido en Madrid, a 18 de septiembre de 1982.

(G. C.—10.873) (B.—10.122)

JUZGADO NUMERO 27

En autos de juicio de faltas seguido en este Juzgado, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En Madrid, a 16 de septiembre de 1982. — Vistos por el señor Juez don Hipólito Santos García, titular del Juzgado de Distrito núm. 27 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el núm. 2.252 de 1981, por la supuesta falta de lesiones, siendo parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y denunciante, José Luis Megías Sanjosé; denunciado, Juan de la Fuente Sánchez; responsable civil, "Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S. A."...

Fallo: Que declarando las costas de oficio, debo absolver y absuelvo a Juan de la Fuente Sánchez.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a José Luis Megías Sanjosé, expido el presente en Madrid, a 24 de septiembre de 1982.

(B.—10.324)

JUZGADO NUMERO 31

En los autos de juicio de faltas seguidos con el número 871 de 1982, sobre lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia. — En Madrid, a 23 de septiembre de 1982. — Habiendo visto y oído los autos de juicio de faltas número 871 de 1982, el señor don José María Belloch Puig, Juez de Distrito número 31 de los de esta capital, seguidos sobre lesiones, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; de otra, como denunciante, oficio de la Comisaría de Policía de Entrevías y parte facultativo de lesiones causadas a Francisca Valera Huete, mayor de edad y con domicilio desconocido, y como denunciado Angel Pérez Nohales, mayor de edad y con domicilio desconocido; y...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a Angel Pérez Nohales, declarando de oficio las costas del presente juicio. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — José María Belloch Puig. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia en el mismo día de su fecha. Doy fe. — Emilio Fernández. — Rubricado.

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sirva de notificación en forma a Francisca Valera Huete y denunciado Angel Pérez Nohales, que se hallan en ignorado domicilio, libro la presente en Madrid, a 23 de septiembre de 1982; doy fe.

(B.—10.423)

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.988 de 1981, sobre lesiones y daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

Sentencia. — En Madrid, a 16 de septiembre de 1982. — Habiendo visto y oído los autos de juicio verbal de faltas número 1.988 de 1981, el señor don José María Belloch Puig, Juez de Distrito número 31 de los de esta capital, seguidos sobre lesiones y daños, entre partes: De la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; de otra, como denunciante, oficio de la Comisaría de Policía de la Cárcenes, y partes facultativos de lesiones sufridas por José Joaquín Lusitano y daños causados al vehículo B-725.260, propiedad de Francisco Rosado Rosado, mayor de edad y con domicilio desconocido, y como denunciado, Juan Martín García, mayor de edad y con domicilio en esta capital; y...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a Juan Martín García, declarando de oficio las costas del presente juicio. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — José María Belloch Puig. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que firma, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe. — Emilio Fernández Juanes. — Rubricado.

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sirva de notificación en forma al lesionado José Joaquín Lusitano, y perjudicado Francisco Rosado Rosado, que se hallan en ignorados domicilios, expido y firmo la presente en Madrid, a 16 de septiembre de 1982.

(B.—10.127)

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 553 de 1982, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

Sentencia. — En Madrid, a 16 de septiembre de 1982. — El señor don José María Belloch Puig, sustituto Juez de Distrito del número 31 de los de esta capital, habiendo visto y oído los autos de juicio verbal de faltas número 553 de 1982, seguidos por denuncia de Policía Nacional con carnet profesional números A-12GO10993 y A-12GO11975, con edad y con domicilio en esta capital; Juan Carlos Camarasa Jiménez, mayor de edad, y con domicilio en Bilbao; María Teresa

Mommeneu Abril y Carmen Sánchez Andrada, mayores de edad y con domicilios desconocidos, sobre vejación, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y...

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Pedro Ventisca Allende a la pena de 1.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de dos días caso de impago, y pago de costas en su cuarta parte, al absolver a los otros denunciados Juan Carlos Camarasa Giménez, María Teresa Mommeneu Abril y Carmen Sánchez Andrada, y declararse de oficio las tres cuartas partes de costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — José María Belloch Puig. — Rubricado.

Publicación. — La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la firma, en el mismo día de su fecha; doy fe. — Emilio Fernández Juanes. — Rubricado.

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sirva de notificación en forma a las denunciadas María Teresa Mommeneu Abril y Carmen Sánchez Andrada, que se hallan en ignorados domicilios, expido y firmo la presente en Madrid, a 16 de septiembre de 1982.

(B.—10.128)

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 992 de 1982, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

Sentencia. — En Madrid, a 16 de septiembre de 1982. — Habiendo visto y oído los autos de juicio verbal de faltas número 992 de 1982, el señor don José María Belloch Puig, Juez de Distrito de este Juzgado número 31 de esta capital, seguidos sobre lesiones en riña, entre partes: De la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; de otra, como denunciante, oficio de la Comisaría de Policía de Chamartín y parte facultativo de lesiones, contra denunciados Antonio Nom Martín y Manuel García Lozano, con domicilio en esta capital el primero y el segundo desconocido; y...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a Antonio Nom Martín y Manuel García Lozano, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — José María Belloch Puig. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe. — Emilio Fernández Juanes. — Rubricado.

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sirva de notificación en forma a Manuel García Lozano, que se halla en ignorado domicilio, expido y firmo la presente en Madrid, a 16 de septiembre de 1982.

(B.—10.129)

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 416 de 1982, ha recaído la siguiente:

Tasación de costas: Derechos de reparto (artículo segundo), 2 pesetas; por registro (disposición común 11), 35 pesetas; tramitación juicio y diligencias (artículo 28), 408 pesetas; por ejecución sentencia (artículo 29), 54 pesetas; honorarios de perito, según minuta, 2.000 pesetas; por multa impuesta, 2.500 pesetas; por indemnización a perjudicados, pesetas 14.766; diligencias domiciliarias (disposición común 14), 400 pesetas; citaciones (disposición común cuarta), 500 pesetas; reintegro de expediente ley del Timbre, 600 pesetas; pólizas de Mutualidad Judicial, 180 pesetas.

Total: 21.445 pesetas.

Asciende la precedente tasación de costas a las figuradas 21.445 pesetas (salvo error u omisión).

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sirva de notificación, vista y requerimiento de pago al condenado Manuel Blanco Marcos y responsable civil Adoración María Martínez, que se halla en ignorado domicilio, expido y firmo la

presente en Madrid, a 17 de septiembre de 1982.

(B.—10.130)

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 450 de 1982, sobre daños, ha recaído la siguiente:

Tasación de costas: Derechos de reparto (artículo segundo), 4 pesetas; por registro (disposición común 11), 35 pesetas; por tramitación juicio y diligencias (artículo 28), 408 pesetas; por ejecución de sentencia (artículo 29), 54 pesetas; por honorarios perito, según minuta, 2.400 pesetas; por multa impuesta, 1.500 pesetas; por indemnización a perjudicado, pesetas 49.019; por reintegro de juicio, ley del Timbre, 800 pesetas; por pólizas de Mutualidad Judicial, 180 pesetas.

Suma total: 54.400 pesetas.

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sirva de notificación, vista y requerimiento de pago al condenado Manuel Norberto Lase y responsable civil Ferruccio Galli, que se hallan en ignorados domicilios, expido y firmo la presente en Madrid, a 17 de septiembre de 1982.

(B.—10.131)

En los autos de juicio de faltas número 824, seguidos en este Juzgado, ha recaído la siguiente:

Tasación de costas: Por derechos de reparto (artículo segundo), 4 pesetas; por registro (disposición común 11), 35 pesetas; por tramitación de juicio (artículo 28), 204 pesetas; por suspensión juicio (artículo 28), 71 pesetas; por ejecución sentencia (artículo 29), 54 pesetas; por multa impuesta, 5.000 pesetas; por citaciones (disposición común cuarta), 400 pesetas; por reintegro expediente, ley del Timbre, 350 pesetas; por pólizas de Mutualidad Judicial, 180 pesetas.

Total: 6.298 pesetas.

Asciende la precedente tasación de costas a las figuradas 6.298 pesetas (salvo error u omisión).

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sirva de notificación, vista y requerimiento de pago al condenado Alfredo Heras Frutos, que se halla en ignorado domicilio, expido y firmo la presente en Madrid, a 17 de septiembre de 1982.

(B.—10.132)

En virtud de apelación interpuesta por el denunciado condenado José Luis León Macarrón, contra la sentencia de este Juzgado, recaída en el juicio de faltas seguido por lesiones en riña, contra el apelante y Francisco Javier Matilla Valle, con el número 540 de 1982, por medio de la presente se notifica y emplaza al denunciado antes expresado Francisco Javier Matilla Valle, que se halla en ignorado domicilio, para que dentro del improrrogable plazo de cinco días comparezca ante el Juzgado de Instrucción Decano de los de esta capital a usar de sus derechos, si le conviniere, bajo apercibimiento de que de no comparecer en el indicado plazo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sirva de notificación y emplazamiento a Francisco Javier Matilla Valle, que se halla en ignorado domicilio, expido y firmo la presente en Madrid, a 17 de septiembre de 1982.

(B.—10.133)

A virtud de apelación interpuesta por el denunciado condenado Pedro Ventisca Allende, contra la sentencia de este Juzgado, recaída en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 553 de 1982, sobre vejación, contra el expresado y Francisco, digo, Juan Carlos Camarasa Jiménez y las también denunciadas María Teresa Mommeneu Abril y Carmen Sánchez Andrada, por medio de la presente se notifica y emplaza a las expresadas María Teresa Mommeneu Abril y Carmen Sánchez Andrada, que se hallan en ignorados domicilios, para que dentro del improrrogable plazo de cinco días comparezcan ante el Juzgado de Instrucción Decano de los de esta capital a usar de sus derechos, si las conviniere,

bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sirva de notificación y emplazamiento a las denunciadas María Teresa Mommeneu Abril y Carmen Sánchez Andrada, que se hallan en ignorados domicilios, expido y firmo la presente en Madrid, a 17 de septiembre de 1982.

(B.—10.134)

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 919 de 1982, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de las mismas dice así:

Sentencia. — En Madrid, a 23 de septiembre de 1982. — El señor don José María Belloch Puig, Juez de Distrito número 31 de los de esta capital, habiendo visto y oído los autos de juicio verbal de faltas núm. 919 de 1982, seguidos por denuncia de José Luis Hernández Cea, mayor de edad, casado, y con domicilio en esta capital, por daños causados al vehículo conducido por Ascensión Casado, contra Pedro Calvo Rodríguez, mayor de edad y con domicilio en esta capital, calle de Núñez de Arce, núm. 15, sobre daños imprudencia, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y...

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Pedro Calvo Rodríguez a la pena de 1.100 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de dos días en caso de impago, costas e indemnización a José Luis Hernández Cea en la suma de 130.128 pesetas por daños, más 6.000 pesetas por gastos de transporte. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — José María Belloch Puig. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia en el mismo día de su fecha; doy fe. — Emilio Fernández Juanes. — Rubricado.

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sirva de notificación en forma al denunciado Pedro Calvo Rodríguez, que ha resultado desconocido en el domicilio indicado en autos, expido y firmo la presente en Madrid, a 27 de septiembre de 1982.

(B.—10.424)

JUZGADO NUMERO 32

La señora doña María Pilar Coloma Fernández, Juez sustituta del Juzgado de Distrito núm. 32 de Madrid, habiendo visto las diligencias de juicio de faltas número 452 de 1982, seguidas contra los intereses generales y régimen de poblaciones, en las que aparece como denunciado Francisco Ramón Martín, mayor de edad, soltero, camarero, en ignorado paradero, ha dictado sentencia con fecha 5 de octubre actual, cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a Francisco Ramón Martín, declarando de oficio las costas procesales causadas. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — María Pilar Coloma. — Rubricado.

Publicación. — La anterior sentencia fue pronunciada, leída y publicada por la señora Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha; doy fe. — E. Gómez. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Francisco Ramón Martín, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 5 de octubre de 1982.

(B.—10.620)

Doña Pilar Coloma Fernández, Juez de Distrito número 32 de los de Madrid, Hace saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 919 de 1982, sobre lesiones, entre las partes a que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Madrid, a 5 de octubre de 1982. — Vistos por la señora doña Pilar Coloma Fernández, Juez de Distrito del Juzgado núm. 32 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de la una, el señor Fiscal de Distrito titu-

lar de este Juzgado, en representación de la acción pública; y de la otra, como lesionado, Francisco González Sánchez, mayor de edad y de esta vecindad, con domicilio en Tesoro, núm. 19, y como denunciado Arturo Herrera, cuyas circunstancias, vecindad y domicilio se desconocen; sobre lesiones; y...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento al denunciado Arturo Herrera, declarando de oficio las costas procesales causadas. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Pilar C. Fernández.—Rubricado.

Y para que conste y notificar al denunciado, en ignorado paradero, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 5 de octubre de 1982.

(B.—10.621)

La señora doña Pilar Coloma Fernández, Juez sustituta del Juzgado de Distrito núm. 32 de Madrid, habiendo visto las diligencias de juicio de faltas número 2.064 de 1981, seguidas sobre lesiones y daños imprudencia, en las que aparece como denunciante Sebastián Floria Hernández y perjudicada María Rosa Sanz Castellanos, ambos en ignorado paradero, y que tuvieron su domicilio en la carretera N-II, Km. 401, "Hostal Mesta", de Peñalba (Huesca), ha dictado sentencia con fecha 5 de octubre, cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Víctor Glan Cabello, como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia simple, con resultado de lesiones y daños, a la pena de 2.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de dos días en caso de impago; represión privada, privación del permiso de conducir por un mes y pago de las costas de este juicio. Que indemnice a María Rosa Sanz Castellanos en la cantidad de 10.000 pesetas por los daños causados al vehículo de su propiedad.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—María Pilar Coloma.—Rubricado.

Publicación. — La anterior sentencia fue pronunciada, leída y publicada por la señora Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha; doy fe.—E. Gómez.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Sebastián Floria Hernández y María Rosa Sanz Castellanos, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 5 de octubre de 1982.

(B.—10.622)

La señora doña Pilar Coloma Fernández, Juez de Distrito del Juzgado número 32 de Madrid, habiendo visto las diligencias de juicio de faltas núm. 612 de 1982, seguidas sobre daños, en las que aparece como denunciado Pablo García Moza, en ignorado paradero, ha dictado sentencia con fecha 5 de octubre, cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a Pablo García Moza, declarando de oficio las costas procesales causadas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—María Pilar Coloma.—Rubricado.

Publicación. — La anterior sentencia fue pronunciada, leída y publicada por la señora Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha; doy fe.—E. Gómez.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Pablo García Moza, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 5 de octubre de 1982.

(B.—10.623)

JUZGADO NUMERO 33

Don Rafael Jainaga Bordalba, Secretario del Juzgado de Distrito núm. 33 de los de esta capital.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 1.901 de 1981, seguidos en este Juzgado contra Angel Sanz Checa, por daños, se ha dictado la siguiente

Sentencia. — En Madrid, a 22 de septiembre de 1982. — El señor don Gabriel del Río Sánchez, Juez titular del Juzgado de Distrito núm. 33 de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas núm. 1.901 de 1981, por daños, en el que son parte el denunciante Jesús Santos Lucas, mayor de edad y con domicilio en la calle Adra, núm. 7; de-

nunciados, Angel Sanz Checa, Javier Sanz Checa, Julio Raya Barrero y Raúl Román de la Varga, mayores de edad y con desconocido paradero; y...

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Angel Sanz Checa, como autor responsable de una falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de 2.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de tres días en caso de impago; indemnización al perjudicado Jesús Santos Téllez en la suma de 2.300 pesetas y pago de costas, absolviendo libremente a Javier Sanz Checa, Julio Raya Barrero y Raúl Román de la Varga.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los condenados Angel Sanz Checa, Javier Sanz Checa, Julio Raya Barrero y Raúl Román de la Varga, los que se hallan en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 22 de septiembre de 1982.

(B.—10.255)

Don Rafael Jainaga Bordalba, Secretario del Juzgado de Distrito núm. 33 de los de esta capital.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 646 de 1982, seguidos en este Juzgado por denuncia de Policía municipal, contra Gregorio Valle Vega, por juegos ilícitos, se ha dictado la siguiente

Sentencia. — En Madrid, a 29 de septiembre de 1982.—El señor don Gabriel del Río Sánchez, Juez titular del Juzgado de Distrito núm. 33, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas número 646 de 1982, seguidos por denuncia de la Policía municipal núm. 30.053, contra Gregorio Valle Vega, por juegos ilícitos, con intervención del Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo de condenar y condeno al inculcado Gregorio Valle Vega, como autor responsable de una falta prevista y penada en el artículo 575 del vigente Código Penal, a la pena de 4.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de cinco días en caso de impago y al pago de las costas causadas en el presente procedimiento, debiendo quedar decomisados los útiles aprehendidos. — Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al inculcado Gregorio Valle Vega, el cual se encuentra en domicilio desconocido, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 29 de septiembre de 1982.

(B.—10.588)

JUZGADO NUMERO 36

En los autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 29 de 1982, sobre lesiones y daños, en el que aparece como presunto perjudicado Miguel Vera Bolaños, cuyas demás circunstancias y domicilio se desconocen, si bien residió en esta capital, en el día de hoy se ha dictado sentencia, por la que se absuelve libremente al denunciado Rafael Barrios Díaz y se declaran las costas de oficio, con reserva de acciones civiles a referido perjudicado.

Y para que conste y sirva de notificación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a expresado Miguel Vera Bolaños, expido la presente cédula de notificación en Madrid, a 25 de septiembre de 1982.

(B.—10.253)

En los autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el núm. 849 de 1982, en virtud de denuncia formulada contra Emilio Santisteban Martínez, mayor de edad, casado, ganadero, con domicilio últimamente en la calle de La Ponderosa, núm. 22, de Barajas, hoy en ignorado paradero, sobre malos tratos, en el día de hoy se dictó sentencia, por la que se le condena a la pena de 1.000 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.

Y para que conste, su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva la presente de notificación en forma a expresado Emilio Santisteban Martínez, expido la presente en Madrid, a a 25 de septiembre de 1982.

(B.—10.254)

ALCALA DE HENARES

Don Antonio Martínez Vega, Juez de Distrito, sustituto, de Alcalá de Henares.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias de juicio verbal de faltas número 447 de 1981, por daños, en virtud de denuncia formulada por José Fernández García, contra Camilo Valseda, en las que con esta fecha se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Alcalá de Henares, a 24 de septiembre de 1982.—Habiendo visto el señor don Antonio Martínez Vega, Juez sustituto, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos por daños, entre partes: De la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, José Fernández García, y como denunciado, Camilo Valseda...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Camilo Valseda, como autor de una falta prevista y penada en el artículo 597 del Código Penal, a la pena de 2.000 pesetas de multa, indemnización en 4.500 pesetas a los perjudicados y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Antonio Martínez. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Camilo Valseda, cuyas circunstancias personales se desconocen, y que tuvo su domicilio en esta ciudad, calle de Núñez de Guzmán, número 146, primero B, y actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Alcalá de Henares, a 24 de septiembre de 1982.

(G. C.—11.058) (B.—10.328)

ALCOBENDAS

En el juicio de faltas número 514 de 1981, seguido en este Juzgado contra Arturo Pérez de Celosía Alvarez, por daños, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas: Por registro del juicio, 30 pesetas; por diligencias preparatorias, 40 pesetas; por trámite hasta sentencia, 360 pesetas; por exhortos cursados, 200 pesetas; por ejecución de sentencia, 50 pesetas; multa impuesta al penado, 1.100 pesetas; indemnización a "Casbega, S. A.", 62.200 pesetas; honorarios señor Perito, 3.400 pesetas; pólizas de Mutualidad, 120 pesetas; reintegro de timbre de las actuaciones, 1.000 pesetas; derechos de tasación, 6 por 100, 150 pesetas.

Total: 68.650 pesetas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar vista y traslado al condenado y requerirle al pago de la misma, Arturo Pérez de Celosía Alvarez, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, expido la presente en Alcobendas, a 23 de septiembre de 1982.

(G. C.—11.060) (B.—10.330)

En el juicio de faltas número 190 de 1982, seguidos contra Francisco Llaguno Serrano, por daños, y como responsable civil subsidiaria la empresa "J. G. Girod, Sociedad Anónima", se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas: Por registro del juicio, 30 pesetas; por diligencias preparatorias, 40 pesetas; por trámite hasta sentencia, 360 pesetas; por cumplimiento de exhortos, 50 pesetas; multa impuesta al condenado, 1.100 pesetas; indemnización a perjudicado, 11.724 pesetas; honorarios señor Perito, 1.000 pesetas; pólizas de Mutualidad, 120 pesetas; reintegro de las actuaciones, 700 pesetas; derechos de tasación, 6 por 100, 150 pesetas.

Total: 15.324 pesetas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación al condenado Francisco Llaguno Serrano y a la responsable civil subsidiaria "J. G. Girod, S. A.", cuyos actuales domicilios o paraderos de ambos se desconocen, expido el presente en Alcobendas, a 23 de septiembre de 1982.

(G. C.—11.061) (B.—10.331)

En el juicio de faltas número 93 de 1982, que se sigue en este Juzgado contra Antonio Culebras, por daños, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas: Por registro del juicio, 30 pesetas; por diligencias preparatorias, 20 pesetas; por trámite hasta

sentencia, 180 pesetas; por ejecución de sentencia, 50 pesetas; multa impuesta al condenado, 5.000 pesetas; indemnización a perjudicado, 3.000 pesetas; pólizas de Mutualidad, 120 pesetas; reintegro de timbre de las actuaciones, 600 pesetas; derechos de tasación, 6 por 100, 150 pesetas.

Total: 4.150 pesetas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación a Antonio Culebras, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, expido el presente en Alcobendas, a 23 de septiembre de 1982.

(G. C.—11.062) (B.—10.332)

En el juicio de faltas número 404 de 1981, que se sigue en este Juzgado contra Agustín Colomino Triguero, por daños, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas: Por registro del juicio, 30 pesetas; por diligencias preparatorias, 40 pesetas; por trámite hasta sentencia, 360 pesetas; por informe de Médico Forense, 220 pesetas; por ejecución de sentencia, 50 pesetas; multa impuesta al condenado, 1.100 pesetas; indemnización al perjudicado, 4.200 pesetas; honorarios señor Perito, 1.000 pesetas; pólizas de Mutualidad, 120 pesetas; reintegro de timbre de las actuaciones, 800 pesetas; derechos de tasación, 6 por 100, 150 pesetas.

Total: 8.070 pesetas.

Para notificación a Agustín Colomino Triguero, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Alcobendas, a 23 de septiembre de 1982.

(G. C.—11.063) (B.—10.333)

En el juicio de faltas número 6 de 1981, que se sigue en este Juzgado contra Aquilino Fuentes García, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas: Por registro del juicio, 30 pesetas; por diligencias preparatorias, 20 pesetas; por trámite hasta sentencia, 180 pesetas; por informe Médico Forense, 220 pesetas; por ejecución de sentencia, 50 pesetas; indemnización a perjudicado, 18.900 pesetas; pólizas de Mutualidad, 120 pesetas; reintegro de timbre, 500 pesetas; derechos tasación, 6 por 100, 150 pesetas.

Total: 20.170 pesetas.

Y para notificación a Aquilino Fuentes García, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Alcobendas, a 23 de septiembre de 1982.

(G. C.—11.064) (B.—10.334)

En el juicio de faltas número 773 de 1981, que se sigue en este Juzgado contra Eduardo Camacho Delfa, por apropiación indebida, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas: Por registro del juicio, 30 pesetas; por diligencias preparatorias, 20 pesetas; por trámite hasta sentencia, 180 pesetas; por ejecución de sentencia, 50 pesetas; indemnización a perjudicado, 5.000 pesetas; pólizas de Mutualidad, 120 pesetas; reintegro de timbre de las actuaciones, 500 pesetas; derechos de tasación, 6 por 100, 150 pesetas.

Total: 6.050 pesetas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación a Eduardo Camacho Delfa, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, expido el presente en Alcobendas, a 23 de septiembre de 1982.

(G. C.—11.065) (B.—10.335)

ALCORCON

En diligencias de juicio de faltas número 1.437 de 1981, que se tramita en este Juzgado de Distrito número uno de Alcorcón, sobre lesiones en accidente de circulación, ocurrido el día 8 de julio de 1981, y en las que aparecen como perjudicados Cándido Cuesta Ciruelos y Ayuntamiento de Alcorcón, y como denunciada Mercedes Hernández Mendiola, con fecha 11 de septiembre de 1982 se dictó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Mercedes Hernández Mendiola, como autora responsable de una falta definida

y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de multa de 1.100 pesetas, o arresto sustitutorio, en su caso, de dos días de arresto menor, indemnización al perjudicado Ayuntamiento de Alcorcón en la suma de 250 pesetas y al pago de las costas procesales, declarando como responsable civil subsidiario a Cándido Cuesta Ciruelos.

Y para publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por vía de notificación a Mercedes Hernández Mendiola, hoy en paradero ignorado expido la presente en Alcorcón, a 11 de septiembre de 1982. (G. C.—10.972) (B.—10.260)

En diligencias de juicio de faltas número 123 de 1982, que se tramitan en este Juzgado de Distrito número uno de Alcorcón, en que aparece como denunciante Bienvenido García Plaza, y como denunciado Julio Gómez Fernández, con fecha 1 de julio de 1982 se dictó sentencia, por la cual se absolvía libremente a Julio Gómez Fernández, y declarándose las costas de oficio.

Y para publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por vía de notificación a Bienvenido García Plaza, hoy en paradero ignorado, expido la presente en Alcorcón, a 22 de septiembre de 1982. (G. C.—11.118) (B.—10.428)

ARANJUEZ

El señor don José García Guardiola, Juez de Distrito, sustituto, de esta Villa, en los autos del juicio de faltas número 925 de 1978, ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Aranjuez, a 15 de septiembre de 1982.—El señor don José García Guardiola, Juez de Distrito de esta Villa, habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio de faltas número 925 de 1978, tramitados en este Juzgado con intervención del Ministerio Fiscal; como denunciante, atestado de la Guardia Civil; como perjudicados, Juan Acero Castillo, Jesús Moñivas Martín y Justina Muñoz Castro, y como denunciados, Angel Muñoz Castro, Francisco Bernia Bartle y Antonio González del Peral, por daños en circulación.

Resultando...
Fallo: Que debo condenar y condeno a Angel Muñoz Castro, Francisco Bernia Bartle y Antonio González del Peral a la pena de 1.500 pesetas de multa a cada uno de ellos y al pago de las costas del juicio por partes iguales entre los condenados, debiendo de indemnizar Antonio González del Peral a Justina Muñoz Castro en la cantidad de 50.000 pesetas; Francisco Bernia Bartle a Jesús Moñivas Martín, en la cantidad de 33.000 pesetas, y entre los tres implicados, Antonio González del Peral, Francisco Bernia Bartle y Angel Muñoz Castro, indemnizarán conjunta y solidariamente a Jesús Moñivas Martín en la cantidad de 33.000 pesetas, y a Juan Acero Castillo en 15.150 pesetas, siendo responsable civil subsidiario de las cantidades que correspondan abonar a Angel Muñoz Castro la propietaria del vehículo que el mismo conducía, Justina Muñoz Castro.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Antonio González del Peral, en ignorado paradero, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Aranjuez, a 20 de septiembre de 1982. (G. C.—10.969) (B.—10.257)

El señor Juez de Distrito, sustituto, don José García Guardiola,

Hace saber: Que en los autos del juicio de faltas número 616 de 1981, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Aranjuez, a 21 de julio de 1982.—El señor don José García Guardiola, Juez de Distrito, sustituto, de esta Villa, habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio de faltas tramitados en este Juzgado con intervención del Ministerio Fiscal, y como denunciante, Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, y como perjudicado, el Servicio de Telecomunicación, Parque Móvil del Ministerio de Madrid, y como de-

nunciado, Alejandro Dorado Pérez, de Madrid, por daños en circulación.

Resultando...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Alejandro Dorado Pérez, como autor responsable de la falta definida, a la pena de 1.500 pesetas de multa, pago de costas e indemnización al Parque Móvil del Ministerio, Servicio de Telecomunicaciones, en la cantidad de 20.936 pesetas.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado, en ignorado paradero, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Aranjuez, a 28 de septiembre de 1982. (G. C.—11.135) (B.—10.429)

El señor Juez, sustituto, de esta Villa, don José García Guardiola,

Hace saber: Que en los autos del juicio de faltas tramitados con el número 1.146 de 1981, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Aranjuez, a 29 de septiembre de 1982.—El señor don José García Guardiola, Juez de Distrito, sustituto, de esta Villa, habiendo visto y oído los precedentes autos del juicio de faltas tramitados con el número 1.146 de 1981, en este Juzgado, con intervención del Ministerio Fiscal; como denunciante, Guarda Jurado; como perjudicado, José Luis Recas Díaz, en ignorado paradero, y como denunciado, Tomás Caballero Fernández, de Madrid, por hurto de uvas.

Resultando...

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Tomás Caballero Fernández, como autor responsable de la falta definida, a la pena de un día de arresto menor y pago de costas.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al perjudicado en ignorado paradero, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Aranjuez, a 29 de septiembre de 1982. (G. C.—11.327) (B.—10.611)

El señor don José García Guardiola, Juez de Distrito, sustituto,

Hace saber: Que en los autos del juicio de faltas número 475 de 1981, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Aranjuez, a 29 de septiembre de 1982.—El señor don José García Guardiola, habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio de faltas tramitados con el número 875 de 1981, con intervención del Ministerio Fiscal; como denunciante, Francisco López González; como perjudicado, Rodrigo Merino Rodrigo, y como denunciado, Charles Wuilian Greeley, en ignorado paradero, por daños en una calculadora.

Resultando...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Charles Wuilian Greeley, como autor responsable de la falta definida, a la pena de 5.000 pesetas de multa y pago de costas.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado en ignorado paradero, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Aranjuez, a 29 de septiembre de 1982. (G. C.—11.328) (B.—10.612)

ARGANDA DEL REY

Doña María Aurora Uriarte de los Santos, Secretario del Juzgado de Distrito de Arganda del Rey (Madrid).

Certifico: Que en el juicio de faltas número 20 de 1979, sobre lesiones en riña, de Arturo Sanjuán Manchego, contra Victor Jiménez Sánchez, se ha dictado auto de prescripción y cuya parte dispositiva dice:

Su Señoría, por ante mi, la Secretaría, dijo: Que debía declarar y declaraba prescrita la presunta falta, y ordenaba el archivo de las presentes actuaciones una vez que esta resolución alcance la firmeza.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y al perjudicado, haciéndose saber a este último que podrá reclamar en la vía civil contra el autor de los daños en el plazo de un año.

Arganda del Rey, a 23 de septiembre de 1982. (G. C.—10.850) (B.—10.136)

Doña María Aurora Uriarte de los Santos, Secretario del Juzgado de Distrito de Arganda del Rey (Madrid).

Certifico: Que en el juicio de faltas número 94 de 1980, sobre daños en tráfico, de Gahssan Eid, contra Manuel Jiménez, ha recaído auto de prescripción, en cuya parte dispositiva dice:

Su Señoría, por ante mi, la Secretaría, dijo: Que debía declarar y declaraba prescrita la presunta falta, y ordenaba el archivo de las presentes actuaciones una vez que esta resolución alcance la firmeza.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y al perjudicado, haciéndose saber a este último que podrá reclamar en la vía civil contra el autor de los daños en el plazo de un año.

Arganda del Rey, a 23 de septiembre de 1982. (G. C.—10.851) (B.—10.137)

Doña María Aurora Uriarte de los Santos, Secretario del Juzgado de Distrito de Arganda del Rey (Madrid).

Certifico: Que en el juicio de faltas número 290 de 1980, sobre daños en tráfico, de Héctor Pelegrina Cetrán, contra Gerardo Sánchez Macías, ha recaído auto, declarando prescrita la presunta falta y cuya parte dispositiva dice:

Su Señoría, por ante mi, la Secretaría, dijo: Que debía declarar y declaraba prescrita la presunta falta, y ordenaba el archivo de las presentes actuaciones una vez que esta resolución alcance la firmeza.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y al perjudicado, haciéndose saber a este último que podrá reclamar en la vía civil contra el autor de los daños en el plazo de un año.

Arganda del Rey, a 20 de septiembre de 1982. (G. C.—10.852) (B.—10.138)

Doña María Aurora Uriarte de los Santos, Secretario del Juzgado de Distrito de Arganda del Rey (Madrid).

Certifico: Que en el juicio de faltas número 26 de 1979, sobre daños en tráfico, de Tomás Llamas Ganado, contra Soledad Adán Baratas, ha recaído auto de prescripción, y cuya parte dispositiva dice:

Su Señoría, por ante mi, la Secretaría, dijo: Que debía declarar y declaraba prescrita la presunta falta, y ordenaba el archivo de las presentes actuaciones una vez que esta resolución alcance la firmeza.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y al perjudicado, haciéndose saber a este último que podrá reclamar en la vía civil contra el autor de los daños en el plazo de un año.

Arganda del Rey, a 20 de septiembre de 1982. (G. C.—10.853) (B.—10.139)

COLMENAR VIEJO

Don José Ignacio Zorzalejos Burguillo, Juez de Distrito de Colmenar Viejo (Madrid).

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.184 de 1981, por lesiones de Emilio Ureña de Manzanos, en riña, contra Julia Morales Díaz, de veintinueve años, casada, sus labores, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Algete, calle de José Antonio, números 44 ó 46, cuarto dos, en la actualidad en ignorado paradero, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Colmenar Viejo, a 27 de septiembre de 1982.—El señor Juez de Distrito de la misma, don José Ignacio Zorzalejos Burguillo, ha visto y oído las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguido con el número 1.184 de 1981, por lesiones de Emilio Ureña de Manzanos, de cincuenta y cinco años, soltero, técnico forestal, vecino de Madrid, calle de Antonio Maura, nú-

mero 8, cuarto izquierda, contra Julia Morales Díaz, de veintinueve años, casada, sus labores, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Algete, calle de José Antonio, números 44 ó 46, piso cuarto dos, en la actualidad en ignorado paradero, en el que también ha sido parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Julia Morales Díaz, como autora criminalmente responsable de una falta de lesiones ya definida, a la pena de tres días de arresto menor, pago de las costas procesales y a que indemnice a Emilio Ureña de Manzanos en la cantidad de 3.665 pesetas en concepto de daños.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Ignacio Zorzalejos (Rubricado y sellado).

La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para que mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirva de notificación en forma a la condenada Julia Morales Díaz, que se encuentra en ignorado paradero, doy el presente en Colmenar Viejo, a 27 de septiembre de 1982. (G. C.—11.138) (B.—10.432)

Don José Ignacio Zorzalejos Burguillo, Juez de Distrito de Colmenar Viejo (Madrid).

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 93 de 1982, por lesiones y daños en accidente de circulación, contra Vicente Fernández Domínguez, y como responsable civil subsidiaria la empresa "Transportes Anfersa, S. L.", cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Ansoain (Navarra), calle Montejurra, número 2, en la actualidad en ignorado paradero, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguientes:

Sentencia.—En la villa de Colmenar Viejo, a 27 de septiembre de 1982.—El señor Juez de Distrito de la misma, don José Ignacio Zorzalejos Burguillo, ha visto y oído las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguido con el núm. 93 de 1982, por lesiones de Carmen Serrano del Olmo, de cuarenta y cinco años, casada, sus labores, domiciliada en Madrid, calle Pinos Alta, número 103; Francisco Javier Alonso Rodríguez, de dieciséis años, soltero, estudiante, domiciliado en Madrid, calle Bascones, número 11, y Soledad Rodríguez Plaza, de treinta y nueve años, casada, sus labores, con el mismo domicilio que el anterior, y daños a esta última en accidente de circulación, contra Vicente Fernández Rodríguez, de cuarenta y seis años, casado, conductor, domiciliado en Rentería, calle Sorguintxulo, número 9, décimo A, y como responsable civil subsidiaria "Transportes Anfersa, S. L.", cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Ansoain (Navarra), calle de Montejurra, número 2, en la actualidad en ignorado paradero, y en el que también ha sido parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Vicente Fernández Domínguez, como autor criminalmente responsable de una falta de imprudencia con resultado de lesiones y daños, ya definida, a la pena de 10.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de diez días en caso de impago, represión privada, privación del permiso de conducir por tiempo de un mes, pago de las costas procesales y a que abone las siguientes indemnizaciones: A Soledad Rodríguez Plaza, en 218.794 pesetas por daños, 5.500 pesetas por gastos de grúa, 968.000 pesetas por lesiones, 150.000 pesetas por secuelas y 5.000 pesetas por gastos médicos; a Carmen Serrano del Olmo, 20.000 pesetas por lesiones y 8.500 pesetas por daños; a Francisco Javier Alonso Rodríguez, 16.000 pesetas por las lesiones y 15.000 pesetas por secuelas, y a la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social "La Paz", 1.468 pesetas por gastos de curación, cantidades que en su defecto serán satisfechas por la entidad "Transportes Anfersa, S. L.", como responsable civil subsidiaria.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Ignacio Zorzalejos (Rubricado y sellado).

La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para que mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirva de notificación en forma a la entidad "Transportes Anfersa, S. L.", doy el presente en Colmenar Viejo, a 27 de septiembre de 1982.

(G. C.—11.259) (B.—10.544)

Don José Ignacio Zorzalejos Burguillo, Juez de Distrito de Colmenar Viejo (Madrid).

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.131 de 1981, por estafa, contra José Ramón Insausti Cantalapiedra, que tuvo su último domicilio conocido en Tolosa (Guipúzcoa), calle del Arbol de Guernica, sin número, en la actualidad en ignorado paradero, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Colmenar Viejo, a 27 de septiembre de 1982.—El señor Juez de Distrito de la misma, don José Ignacio Zorzalejos Burguillo, ha visto y oído las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguido con el número 1.131 de 1981, contra José Ramón Insausti Cantalapiedra, de veintiocho años, soltero, comerciante, domiciliado en Tolosa (Guipúzcoa), calle del Arbol de Guernica, sin número, siendo este su último domicilio conocido, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, por estafa, en el que aparecen como denunciante Carlos Alfonso López Martínez, de treinta años, casado, ingeniero técnico, vecino de San Sebastián de los Reyes, calle Higuera, número 4; José Ángel Andrés Arranz, de diecinueve años, soltero, aprendiz, de la misma vecindad, calle Real Vieja, número 43, tercero; Tomás de Aquino Panizo San Román, de veintinueve años, casado, empleado, vecino de Alcobendas, calle Jarama, número 40, bajo; Francisco Boiza Sánchez, de cincuenta y seis años, casado, albañil, vecino de San Sebastián de los Reyes, calle de Pablo Ortiz, número 47, segundo H; Fernando Durán Herrera, de cincuenta años, casado, ferralla, de la misma vecindad, calle de Edelmiro Felú, número 7, segundo B, y Modesto García Canelo, de cincuenta y siete años, casado, conductor, de la misma vecindad, con domicilio en Travesía de San Onofre, número 1, tercero C, en el que también ha sido parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Ramón Insausti Cantalapiedra, como autor criminalmente responsable de seis faltas de estafa, ya definidas, a la pena de tres días de arresto menor por cada una de ellas, al pago de las costas procesales, y a que indemnice a Carlos Alfonso López Martínez, José Ángel Andrés Arranz, Tomás de Aquino Panizo San Román, Francisco Boiza Sánchez, Fernando Durán Herrera y Modesto García Canelo en la cantidad de 6.000 pesetas a cada uno.—Firme que sea esta resolución, comuníquese al Registro Central de Penados y Rebeldes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Ignacio Zorzalejos (Rubricado y sellado).

La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para que mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirva de notificación en forma al condenado José Ramón Insausti Cantalapiedra, que se encuentra en ignorado paradero, doy el presente en Colmenar Viejo, a 27 de septiembre de 1982.

(G. C.—11.322) (B.—10.606)

Don José Ignacio Zorzalejos Burguillo, Juez de Distrito de Colmenar Viejo (Madrid).

Hago saber: Que en ejecución de la sentencia firme dictada en el juicio verbal de faltas número 934 de 1979, por lesiones, contra Antonio Cabrero González, que se encuentra en ignorado paradero, se ha practicado por el Secretario que refrenda tasación de costas importe de las responsabilidades pecuniarias que le resultan afectas al referido condenado, que arrojan un total de 1.996 pesetas, de la cual se le da traslado y vista por tres días, pasados los cuales, y no siendo impugnada, deberá abonar su importe den-

tro de otros cinco días que se le conceden al efecto, haciéndole saber que las actuaciones quedan de manifiesto en la mesa de la Secretaría.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de traslado y vista por tres días al referido condenado, expido y firmo el presente en Colmenar Viejo, a 4 de octubre de 1982.

(G. C.—11.323) (B.—10.607)

GRANADA

Por la presente, dimanada de autos de juicio de falta que pende en este Juzgado bajo el número 1.898 de los del año 1981, por daños de tráfico, se hace saber al responsable civil José Serrano Millán, vecino de Madrid, en ignorado domicilio, que por sentencia dictada por este Juzgado en 22 de los corrientes, se condena al denunciado Antonio Barea Gil a la pena de 2.000 pesetas de multa, indemnización a Rafael Orihuela Barea en 12.623 pesetas y pago de costas, y se declara la responsabilidad civil subsidiaria de José Serrano Millán.

Granada, a 22 de septiembre de 1982. (G. C.—10.932) (B.—10.186)

GUADALAJARA

El señor don Angel García Estremiana, Juez de Distrito de esta ciudad y su partido, en las diligencias de juicio verbal de faltas número 349 de 1980, que se siguen en este Juzgado, ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Guadalajara, a 20 de septiembre de 1982.—Vistos y examinados los autos de juicio verbal de faltas por el señor don Angel García Estremiana, Juez de Distrito de esta ciudad, seguidos por simple imprudencia productora de daños con vehículo de motor, entre partes: De una, el Ministerio Fiscal; y como denunciante, Felipe Asensio Sanz, responsable civil subsidiario Emilio González Sánchez; responsable civil subsidiario Manuel Morales Sierra, denunciado, José María Palacios Amate.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José María Palacios Amate, como autor de una falta del artículo 600 del Código Penal, a la pena de 5.000 pesetas de multa, debiendo sufrir cinco días de arresto en caso de impago, y a que abone a Felipe Asensio Sanz la cantidad de 24.090 pesetas, siendo responsable civil subsidiario de dicha cantidad Emilio González Sánchez y al pago de las costas.

Y para que le sirva de notificación a Emilio González Sánchez y Manuel Morales Sierra, vecinos de Madrid, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, expido el presente en Guadalajara, a 20 de septiembre de 1980.

(G. C.—10.807) (B.—10.023)

MOLINA DE ARAGON

Don Pablo Bacarizo Pérez, Juez de Distrito, sustituto, de la ciudad de Molina de Aragón (Guadalajara).

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas con el número 34 de 1981, iniciados a virtud de parte médico del Instituto Nacional de la Salud en Guadalajara, contra Miguel Angel González Villarón, por lesiones y daños en accidente de circulación, habiéndose dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

Sentencia.—En Molina de Aragón, a 1 de marzo de 1982.—El señor don José Ignacio Zorzalejos Burguillo, Juez de Distrito de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio de faltas iniciados a virtud de partes médicos del Instituto Nacional de la Salud en Guadalajara. Figura como denunciado Miguel Angel González Villarón, de treinta años de edad, soltero, dependiente, con domicilio en Madrid, calle de la Cruz, número 26, cuarto D; como lesionada-perjudicada, María Dolores Pérez Vidal, de diecinueve años de edad, sus labores, soltera, con igual vecindad y domicilio que el anterior, y como responsable civil subsidiario, "Autos Valverde", con domicilio social en Madrid, calle de Valverde, número 16. Es parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y versa el juicio sobre lesiones y daños ocasionados en accidente de circulación; y...

Resultando... Considerando...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Miguel Angel González Villarón, autor responsable de la falta ya tipificada, a la pena de 3.000 pesetas de multa, que abonará en papel de pagos al Estado, sufriendo, en su caso, un arresto sustitutorio de tres días; a reprensión privada, privación del permiso de conducir vehículos de motor durante el tiempo de un mes, así como al pago de las costas procesales causadas. Igualmente se le condena a que indemnice a "Autos Valverde" en la suma de 99.563 pesetas en concepto de los daños causados, y a María Dolores Pérez Vidal deberá indemnizarla en las sumas de 15.000 pesetas en concepto de las lesiones sufridas y a otras 50.000 pesetas por las secuelas. Una vez firme esta sentencia elévese certificación literal de la misma al señor Juez de Instrucción del partido.

Así por esta mi sentencia, que será notificada en legal forma a las partes, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.—J. I. Zorzalejos. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la ha dictado, hallándose celebrando audiencia pública hoy, día de su fecha, por ante mí; doy fe.—Ilegible.

Y para que sirva de notificación en legal forma al denunciado Miguel Angel González Villarón, y a la lesionada-perjudicada María Dolores Pérez Vidal, los que actualmente se encuentran en ignorados paraderos, y cuyo último domicilio conocido común lo fue en la calle de la Cruz, número 26, cuarto D, en Madrid, así como la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido, firmo y sello el presente en Molina de Aragón, a 14 de septiembre de 1982.

(G. C.—10.925) (B.—10.181)

PUERTOLLANO

En el juicio de faltas número 2 de 1982, seguido contra Valentín Mendiola Herrera, que se encuentra en ignorado paradero, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas: Reintegro expediente, 800 pesetas; derechos registro, 40 pesetas; tramitación juicio, 180 pesetas; diligencias previas, 25 pesetas; ejecución sentencia, 50 pesetas; intervención médico forense, 180 pesetas; multa impuesta, 2.000 pesetas; pólizas Mutualidad Judicial, 180 pesetas; citaciones, 200 pesetas; 6 por 100 tasa judicial, 30 pesetas. Total: 3.685 pesetas.

Y para que sirva de traslado por término de tres días al condenado Valentín Mendiola Herrera, y al propio tiempo de requerimiento de pago, libro y firmo la presente en Puertollano, a 24 de septiembre de 1982.

(G. C.—10.928) (B.—10.184)

Juzgados Militares REQUISITORIAS

CEUTA

Don Antonio Rosa Beneroso, Comandante Auditor, Juez Togado del Juzgado Togado Militar Permanente de Instrucción número 2 de Ceuta,

Hace saber: Que por providencia dictada en la causa número 68 de 1982, instruida contra el legionario Juan Martínez Arévalo, del II Tercio de La Legión, por presuntos delitos de deserción y fraude, ha acordado dejar sin efecto las requisitorias publicadas en los "Boletines Oficiales" del Estado y de las Plazas de Jaén y Madrid, al haber sido detenido dicho individuo.

Y para que conste expido el presente en la Plaza de Ceuta, a los 16 días del mes de septiembre de 1982.—El Juez Togado Militar de Instrucción, Antonio Rosa Beneroso.

(G. C.—10.673) (B.—9.872)

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

José Blanco Schulze, hijo de Emilio y de María Lourdes, domiciliado últimamente en la calle de Arturo Soria, número 317, sexto A, de Madrid, comparecerá en el término de quince días ante este Juzgado Militar Permanente en Las Palmas de Gran Canaria, sito en el Cuar-

tel de Mata, o comunicará a este Juzgado su domicilio actual, para hacerse entrega de una cantidad de dinero, según sentencia recaída en el expediente judicial número 13 de 1981, instruido al Brigada de Infantería don Juan Morón Suárez, por una falta grave de contraer deudas con individuos de la Clase de Tropa.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de septiembre de 1982.—El Comandante Juez instructor, Joaquín Coronado Casillas.

(G. C.—11.141) (B.—10.340)

MURCIA

Don Ricardo Mateos Vargas, Sargento Primero de Ingenieros, Secretario del Juzgado del Batallón de Instrucción Paracaidista y de la causa número 33-V-1980, que por deserción se le ha seguido al ex Aspirante a C. L. P. José Antonio Rocha Alvarez, de la que es Juez instructor el Capitán de Infantería don Pascual Guallart Lorenzo.

Certifico: Que al folio 117 de las actuaciones de la mencionada causa figura decreto de la Autoridad judicial, que a la letra dice: "Decreto.—Valencia, 2 de junio de 1982.—De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor, y por sus propios fundamentos, acuerdo: Aprobar la sentencia, haciéndola firme y ejecutoria, a tenor de lo dispuesto en los artículos 52-9.º y 798 del Código de Justicia Militar, dictada por el Consejo de Guerra Ordinario que ha visto y fallado la presente causa número 33-V-80, instruida contra el Aspirante a Caballero Legionario Paracaidista José Antonio Rocha Alvarez, como autor responsable de un delito de deserción simple en tiempo de paz y territorio nacional del artículo 370-2.º del Código Castrense, concurriendo las circunstancias atenuantes del artículo 186-1.º, en relación con el 185-1.º del mismo Cuerpo Legal, y en virtud de lo cual se le condena a la pena de seis meses y un día de prisión militar; con la accesoria de Destino a Cuerpo de Disciplina por el tiempo que le reste de su servicio en filas, con el efecto de pérdida de igual tiempo para el servicio y antigüedad en el mismo, declarando, igualmente, el abono para el cumplimiento de la pena privativa de libertad impuesta el tiempo que haya estado privado de ella por razón de estos hechos y sin hacer pronunciamiento sobre responsabilidades civiles por no ser exigibles en este caso.—En relación con el otro sí, digo, de mi Auditor, acuerdo: Que en atención a que el condenado ha sido declarado excluido temporal para el servicio, dejar en suspenso la pena accesoria de destino a Cuerpo de Disciplina impuesta hasta tanto venga obligado a prestarlo, caso de ser declarado útil en posterior reconocimiento; del mismo modo, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 893-2.º del Código Castrense de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1951, procede la remisión del compromiso de voluntariado con las Fuerzas Paracaidistas del repetido condenado.—Pasen las actuaciones al Juez del Juzgado Militar del Batallón de Instrucción Paracaidista de Javalía Nuevo (Murcia), para notificación, cumplimiento, remisión de los correspondientes testimonios y demás diligencias aludidas por mi Auditor en su dictamen, volviendo seguidamente el Juez instructor a elevar las actuaciones en consulta del archivo, previo trámite de Estadística por mi Secretaría de Justicia.—El Capitán General.—Firma ilegible.—Firmado: Rafael Allendesalazar Urbina.—Sello de Secretaría de Justicia".

Y a los efectos de la notificación del interesado, así como que quede enterado de que han cesado sus responsabilidades con este Juzgado y de la obligación que tiene de presentarse ante su Caja de Recluta, se extiende el presente, con el visto bueno del señor Juez, en la Plaza de Murcia, a 30 de septiembre de 1982.—(Firmado).

(G. C.—11.140) (B.—10.339)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRESA PROVINCIAL POLIGONO INDUSTRIAL "VALPORTILLO" CALLE PRIMERA, S/N. TELEF.: 651 37 00 ALCOBENDAS (MADRID)